



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 3 de mayo de 2024

N.º 0084

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 3 de mayo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

- Concesión subvenciones nominativas por Acuerdo de Pleno de 29 de febrero de 2024. BOP-2024-2352
- Concurso-oposición de una plaza de Técnico/a en Arte. Nombramiento de funcionario de carrera. BOP-2024-2353
- Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica del inmueble denominado Hospital Virgen de la Montaña. BOP-2024-2354

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

- Exhumación/re-inhumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal. BOP-2024-2355

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

- Oferta de empleo público. BOP-2024-2356

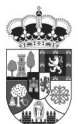
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

- Aprobación Inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-2357

Ayuntamiento de Cáceres

- Bases XXXI Edición del Premio Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad. BOP-2024-2358
- EXTRACTO. Bases XXXI Edición del Premio Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad. BOP-2024-2359
- Exposición pública. Aprobación inicial de nuevas denominaciones de parques. BOP-2024-2360
- Incoación de expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la POLICÍA NACIONAL con motivo de su bicentenario. BOP-2024-2361

Ayuntamiento de Carrascalejo



Viernes, 3 de mayo de 2024

Licitación contrato de explotación del servicio de Bar y Cocina de la piscina municipal. Temporada verano 2024. BOP-2024-2362

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Alumbrado. BOP-2024-2363

Ordenanza municipal tenencia de animales. BOP-2024-2364

Ayuntamiento de Casatejada

Establecimiento del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal. BOP-2024-2365

Ayuntamiento de Cilleros

Exposición Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-2366

Ayuntamiento de El Torno

Cuenta General 2023. BOP-2024-2367

Programa de Activación para el Empleo Local. BOP-2024-2368

Cesión de bienes patrimoniales. BOP-2024-2369

Cesión gratuita de bienes. BOP-2024-2370

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Licitación Contrato servicios especial Kiosco Bar Los Mártires. BOP-2024-2371

Ayuntamiento de Gargüera

Cobertura de plaza de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-2372

Ayuntamiento de Jarilla

Aprobación padrones fiscales. BOP-2024-2373

Ayuntamiento de Madrigalejo

Aprobación definitiva Ordenanzas. BOP-2024-2374

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación definitiva del Expediente n.º 1/2024 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función. BOP-2024-2375

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

EXTRACTO. Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia BOP-2024-2376



Viernes, 3 de mayo de 2024

competitiva, destinadas a las Asociaciones Municipales ejercicio 2024.

Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para Asociaciones y Clubes previstos nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General de Gasto.

BOP-2024-2377

Ayuntamiento de Marchagaz

Cuentas Generales ejercicio 2023.

BOP-2024-2378

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

BOP-2024-2379

Ayuntamiento de Miajadas

EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales.

BOP-2024-2380

Ayuntamiento de Mirabel

Aprobación provisional modificación Ordenanzas.

BOP-2024-2381

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público para 2024.

BOP-2024-2382

Modificación de competencias de la Junta de Gobierno.

BOP-2024-2383

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por servicios prestados por la Universidad Popular.

BOP-2024-2384

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-2385

Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Psicólogo/a Violencia de Género (Personal Laboral Fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos, proceso de estabilización (Concurso de Méritos).

BOP-2024-2386

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Licenciado/a Grado en Económicas OARGT. (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos- proceso de estabilización (concurso de méritos).

BOP-2024-2387



Viernes, 3 de mayo de 2024

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Licenciado/a Grado en Derecho OARGT. (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos- proceso de estabilización (concurso de méritos).

BOP-2024-2388

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Delegación de funciones.

BOP-2024-2389

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación definitiva modificación de tasa por prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día.

BOP-2024-2390

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Aprobación inicial Plan Activación para el Empleo Local.

BOP-2024-2391

Ayuntamiento de Torrequemada

Exposición pública cuenta general ejercicio 2023.

BOP-2024-2392

Convocatoria Adjudicación mediante concesión del servicio de bar de la piscina municipal.

BOP-2024-2393

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Emplazamiento a interesados/as.

BOP-2024-2394

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Delegación de competencias del Alcalde en Concejal.

BOP-2024-2395

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Listado provisional de admitidos/as: 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples, 1 plaza Limpiador/a de Centro Escolar (Proceso de Estabilización de Empleo).

BOP-2024-2396

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Plan de Integridad y de medidas antifraude.

BOP-2024-2397

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

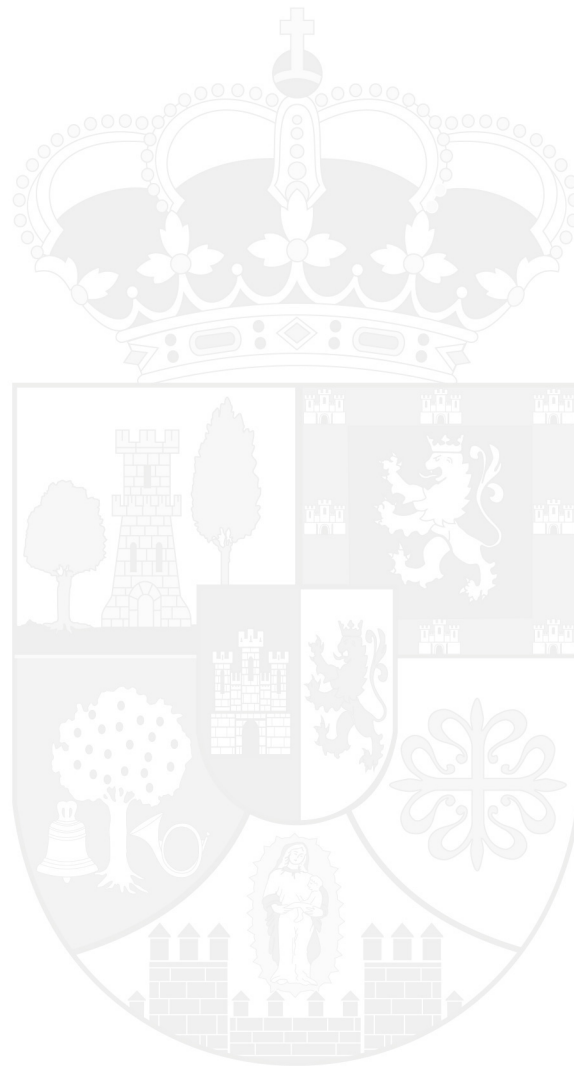
N.º 0084

Viernes, 3 de mayo de 2024

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9281. Expropiación Forzosa. Proyecto nueva línea de 13,2 kV, entre L-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind." y L-"Haza Concep" de la STR "Pantano Gargüera" (para supresión actual tendido eléctrico que discurre por Parque N.Monfragüe en Serrad. y M.Plasencia.)

BOP-2024-2398



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

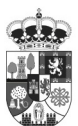
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concesión subvenciones nominativas por Acuerdo de Pleno de 29 de febrero de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 18/2024, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de las siguientes Entidades Locales de la provincia, para la ejecución de obras y por importe de 220.000,00 €.

Cáceres, 9 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 3 de mayo de 2024



Servicio General de Planificación

ANEXO I

C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
P1000500G	ACEITUNA	URBANIZACIONES	18.000,00€	03.1532.76234
P1001000G	ALCUÉSCAR	REDES DE SANEAMIENTO	18.000,00€	03.1600.76235
P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	REPARACIONES EN PISCINA MUNICIPAL	18.000,00€	03.4591.76236
P1004400F	CAMPO LUGAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00€	03.3420.76237
P1004600A	CAÑAVERAL	SANEAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL	18.000,00€	03.1640.76238
P1007200G	DESCARGAMARÍA	REDES DE ABASTECIMIENTO	18.000,00€	03.1610.76239
P1013700H	NAVEZUELAS	ADECUACIÓN DE EXPLANADA PARA DIVERSOS USOS	4.000,00€	03.4591.76241
P1014500A	PERALES DEL PUERTO	REDES DE SANEAMIENTO	18.000,00€	03.1600.76242
P1015800D	RILOBOS	ASCENSOR RESIDENCIA TERCERA EDAD	18.000,00€	03.4591.76243
P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	REDES Y PAVIMENTACIONES	18.000,00€	03.1532.76244
P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	ALBERGUE MUNICIPAL	18.000,00€	03.4320.76245
P1018100F	TALAVÁN	REDES DE ABASTECIMIENTO	18.000,00€	03.1610.76246
P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA	18.000,00€	03.4591.76247



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de una plaza de Técnico/a en Arte. Nombramiento de funcionario de carrera.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 26 de abril de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera para ocupar la plaza de Técnico/a en Arte de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, a:

- D. ALBERTO GONZÁLEZ PUERTOLAS, con NIF ***551***. Código de plaza 4857.

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo al funcionario nombrado anteriormente al puesto de trabajo de Técnico de Arte con código 3536, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con



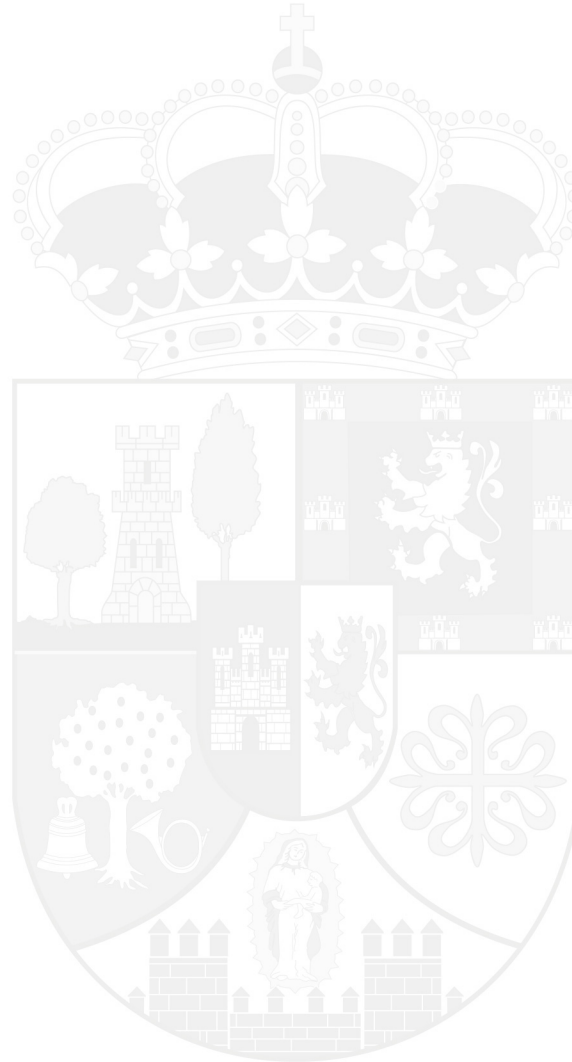
Viernes, 3 de mayo de 2024

carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica del inmueble denominado Hospital Virgen de la Montaña.

Adoptado con fecha 29 de febrero de 2024 acuerdo plenario de aprobación provisional de alteración de la calificación del inmueble denominado Hospital Virgen de la Montaña, con número de orden 4 y 18.074 del epígrafe 1.º del Inventario de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, modificando la calificación jurídica del mismo, de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0053 de 15 de marzo de 2024, al no haberse presentado reclamación y/o alegación alguna al mismo durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente aprobado, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de mayo de 2024
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Exhumación/re-inhumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal.

Exhumación/re-inhumación de restos cadavéricos de las tumbas afectadas por las futuras obras de ampliación de nichos en el Cementerio Municipal. Dada la necesidad inaplazable y urgente de acometer las obras de ampliación de 60 nichos y 20 columbarios en el Cementerio Municipal conforme al Proyecto redactado por el arquitecto Alberto Marcos Flores, dado que el número de nichos libres es reducido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el año 2024, se procederá a la exhumación/re-inhumación de los restos cadavéricos en el mismo cementerio, de dos tumbas que ocupan el suelo destinado a las citadas obras, y en las cuales constan los siguientes datos identificativos:

- Tumba n.º 01: REGINA GRADO SALGADO, fallecida el 11 de noviembre de 1929.
- Tumba n.º 02: INICIALES: J.M.G. y A.R.V. con fecha 1942.

Dado que no constan registros de los enterramientos efectuados en el suelo, y que solamente se recogen datos de enterramientos efectuados en nichos aéreos, el Ayuntamiento desconoce quienes podrían ser los/as interesados/as en los restos cadavéricos existentes en las tumbas afectadas, por lo que se lleva a cabo la publicación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, se hace público que, las personas interesadas en la reclamación de los mencionados datos cadavéricos, deberán solicitar información sobre el procedimiento, fechas y alternativas dirigiéndose a:

- Ayuntamiento de Alcántara.

Plaza de España, 1, CP: 10980- Alcántara (Cáceres).

- A través del teléfono llamando al 927 39 00 02.



Viernes, 3 de mayo de 2024

El hecho de no personarse llevará aparejada la pérdida de todo derecho a posterior solicitud de servicios para la recuperación de los restos objeto de exhumación/re-inhumación en el mismo cementerio, transcurrido el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara.

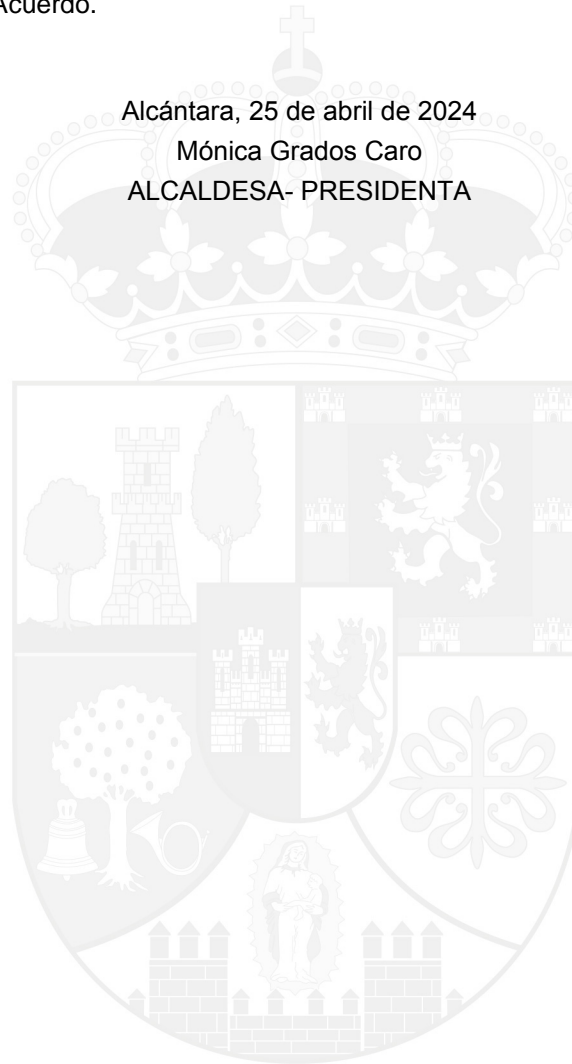
<https://alcantara.sedelectronica.es/info.1>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 25 de abril de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Oferta de empleo público.

Este ayuntamiento en sesión de Pleno ordinaria de 21 de marzo de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este ayuntamiento para el año 2024, con el siguiente detalle:

Funcionario de Carrera:

Plaza	Escala	Subgrupo	N.º de Vacante	Sistema de acceso
Auxiliar- Administrativo/a	Administración General	C2	1	Concurso-oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

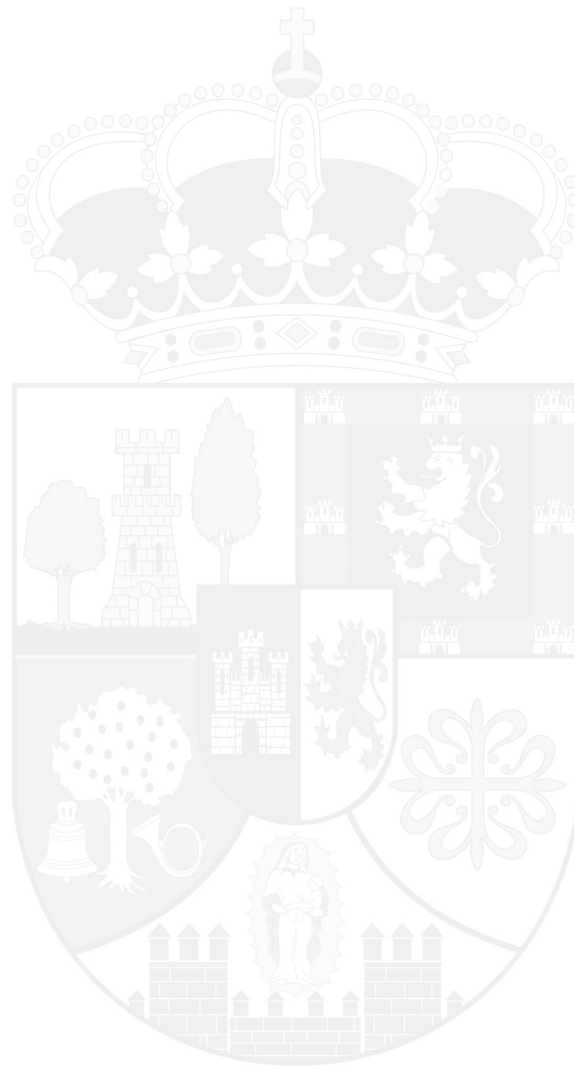
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Aldehuela del Jerte, 19 de abril de 2024
Irene Herrero Ruano
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

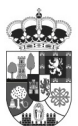
ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 25 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyomolinos de la Vera, 26 de abril de 2024
Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases XXXI Edición del Premio Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2024 se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria de la XXXI EDICIÓN del Premio de Poesía, "Cáceres, Patrimonio de la Humanidad" y que se hacen públicas para general conocimiento.

Premio de Poesía "Cáceres Patrimonio de la Humanidad" XXXI Edición (2024).

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el Premio de Poesía "Cáceres Patrimonio de la Humanidad" en su XXXI Edición (2024), que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P N.º 184, de 27 de septiembre de 2017) y demás normativa de aplicación.

PRIMERA. OBJETIVO Y BENEFICIARIOS/AS.

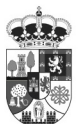
Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la XXXI Edición del Premio de Poesía "Cáceres Patrimonio de la Humanidad", cuyo objetivo es promover la cultura y creación literaria.

Podrán concurrir todas las personas que lo deseen, cualquiera que sea su edad y nacionalidad, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditando tal circunstancia a través de una declaración responsable.

SEGUNDA. REQUISITOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. Los textos presentados deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar escritas en lengua castellana, ser inéditas en cualquier lengua, no haber sido premiadas (en todo o en partes) en certámenes anteriores. En el caso de haber



Viernes, 3 de mayo de 2024

obtenido algún premio anterior al fallo, el/a autor/a debe comunicar a la organización este premio y su obra será excluida.

- Tener una extensión mínima de 500 versos, por una cara y a doble espacio, en DIN A4.
- Cada autor/a podrá presentar cuantos originales desee, por triplicado, debidamente encuadernados (cosidos o grapados), en ejemplares separados, numerados, mecanografiados y sin la firma, sustituida por lema o pseudónimo escrito en la cabecera, acompañados de plica cerrada con el mismo título.

2. El plazo de presentación y recepción de los poemarios comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

3. Las composiciones se podrán enviar seleccionando una de las dos formas siguientes:

1. Online a través de la plataforma:

www.mundoarti.com

rellenando el formulario de inscripción donde se deberá:

a) Subir el trabajo, en formato PDF inferior a 5 MB, con el título y lema o pseudónimo (no podrán aparecer los datos personales de/al autor/a).

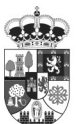
b) Cumplimentar los datos personales: nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante, etc. Y se adjuntará un breve Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del/a autor/a en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en:

contacto@mundoarti.com

o + 34 647 889 954.

2. En soporte físico (en papel), los originales se enviarán por correo certificado y en sobre cerrado, sirviendo como justificante el resguardo del certificado. En el exterior del sobre deberá constar: XXXI Edición del Premio de Poesía “Cáceres Patrimonio de la Humanidad”. Dentro irá el poema junto con un sobre pequeño, cerrado, con el título escrito, y en su interior una nota con los datos personales: nombre, apellidos, dirección,



Viernes, 3 de mayo de 2024

teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante, etc. También se adjuntará un breve Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del/a autor/a. Se aceptará como fecha válida la consignada en el matasellos del sobre.

La dirección de envío de las composiciones será la siguiente:

- Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Pza. de la Concepción, N.º 4. C.P: 10003 – Cáceres).

Los originales podrán presentarse directamente en la Concejalía de Cultura, en cuyo caso se expedirá recibo.

TERCERO. DOTACIÓN Y FALLO DEL PREMIO.

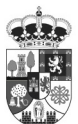
1. El premio, único e indivisible, que podrá ser declarado desierto, es de SEIS MIL EUROS (6.000 Euros), sujeto a la legislación fiscal vigente. Realizándose sobre esa cantidad las retenciones legales establecidas.
2. El Ayuntamiento de Cáceres publicará la obra premiada dentro de su Colección de Poesía “Ciudad de Cáceres”, reservándose los derechos de la 1ª Edición.
3. El coste se imputará a la partida presupuestaria 13 334 481 (PREMIOS) del ejercicio económico de 2024.
4. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá en cuenta, para su valoración, la calidad de los trabajos presentados. El fallo se hará público durante el mes de NOVIEMBRE DE 2024.

CUARTO. SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. El Jurado, que será designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del campo de las letras y la Concejalía que ostenta las competencias en materia de Cultura, con voz pero sin voto.

El criterio de valoración será la calidad de los trabajos presentados a juicio del Jurado.

2. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres, que será la encargada de determinar las obras que habrán de ser seleccionadas por la comisión lectora por reunir los requisitos establecidos en las presentes bases.
3. El premio será concedido por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a propuesta



Viernes, 3 de mayo de 2024

del jurado, mediante resolución de concesión.

4. No se mantendrá correspondencia con los/as autores/as, no se ofrecerá información relativa al proceso de selección ni se asume ninguna responsabilidad por la eventual pérdida de algún original, por lo que se sugiere a los/as autores/as la conveniencia de conservar copia del poemario enviado. La devolución de los originales no premiados, se realizará previa petición por los/as interesados/as y a su costa, durante el mes siguiente al fallo del Jurado, transcurrido el plazo el Ayuntamiento procederá a su destrucción.

5. Antes del acto de otorgamiento del Premio, las personas que resulten premiadas deberán acreditar no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como también estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cáceres.

En su caso, los/as premiados/as podrán AUTORIZAR al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos correspondientes, los siguientes datos:

- Que el/la premiado/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Que el/la premiado/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que el/la premiado/a se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Cáceres.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Poesía "Cáceres Patrimonio de la Humanidad". Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso



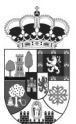
Viernes, 3 de mayo de 2024

de que lo encontrara necesario, a la dirección Palacio de la Isla, Plaza de la Concepción s/n 10003 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Con su consentimiento expreso, incluido en el formulario de solicitud del certamen, se habilitará a la Diputación de Cáceres para que pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos. Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los/as interesados/as, respondiendo y dejando indemne a la Diputación de Cáceres de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable.	Ayuntamiento de Cáceres.
Delegado de protección de datos.	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad.	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario.
Procedencia.	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas.
Destinatarios/as.	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso.
Derechos.	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Plazos de conservación.	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional.	Puede consultar la información adicional sobre



Viernes, 3 de mayo de 2024

Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página:

<https://www.ayto-caceres.es/>

SEXTA. BASE FINAL.

1º. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases y el fallo del Jurado, que será inapelable. Los/as autores/as se comprometen a no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establecen en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de estas bases.

2º. Publicación. A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

3º. Los/as participantes en este concurso eximen al Ayuntamiento de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente, en la que estos puedan incurrir.

4º. El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Estas bases podrán ser consultadas en la Web del Ayuntamiento de Cáceres:

www.ayto-caceres.es

Cáceres, 25 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases XXXI Edición del Premio Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad.

BDNS (Identif): 757151.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757151>

Primero. Objetivo y beneficiarios/as.

Podrán concurrir todas las personas que lo deseen, cualquiera que sea su edad y nacionalidad.

Los textos presentados escritos en lengua castellana, inéditos, no premiados, con una extensión mínima de 500 versos, por una cara y a doble espacio, en DIN A4, bien online a través de la plataforma www.mundoarti.com o en soporte físico (papel).

Segundo. Objeto.

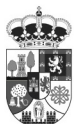
El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca el XXXI Premio de Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad 2024.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El premio, único e indivisible, que podrá declararse desierto, es de SEIS MIL EUROS (6.000 euros), sujeto a la legislación fiscal vigente.



Viernes, 3 de mayo de 2024

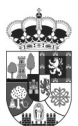
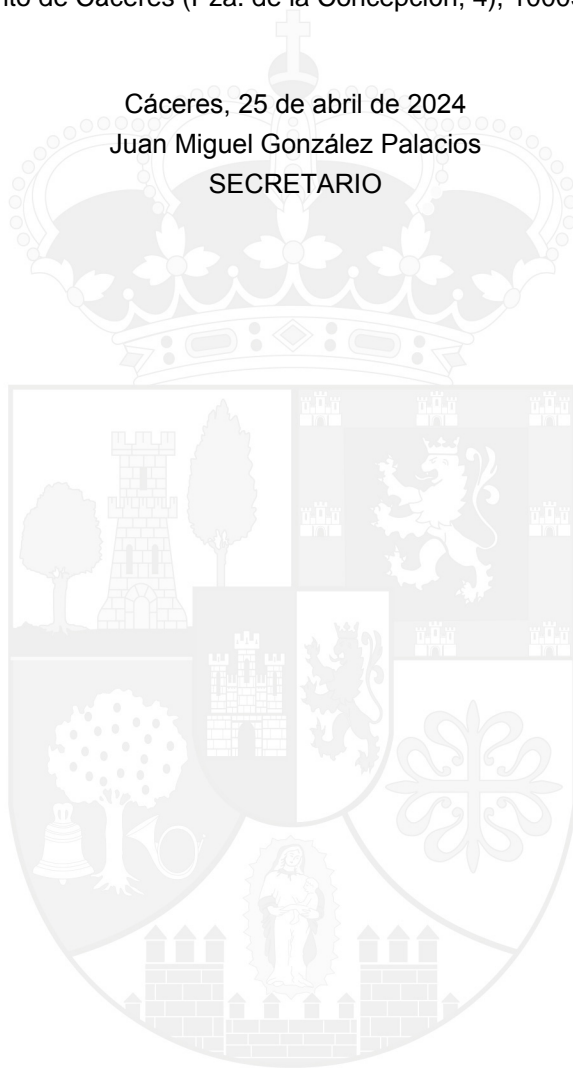
Quinto. Plazos.

El plazo de presentación y recepción de los poemarios comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la provincia y finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

Sexta. Otros datos.

Los poemarios en soporte papel, se enviarán por correo certificado a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Pza. de la Concepción, 4), 10003 Cáceres.

Cáceres, 25 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Exposición pública. Aprobación inicial de nuevas denominaciones de parques.

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente las siguientes denominaciones de dos parques situados en el barrio de Cáceres el Viejo:

- 'PARQUE DE LOS OLMOS': el parque situado entre el Arroyo de Campo Frío y el tramo inicial de la Calle Los Trigales, al sur de la Avenida Carmen Heras Pablo.
- 'PARQUE RÚSTICO CÁCERES EL VIEJO': el parque situado en la confluencia de la Calle Los Romeros y la Avenida de los Cuatro Lugares, al sur de esta última.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el citado acuerdo por plazo de treinta días hábiles, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Incoación de expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la POLICÍA NACIONAL con motivo de su bicentenario.

Con fecha 11 de abril de 2024, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado la Resolución N.º 2024002759, por la que se acuerda:

"PRIMERO.- Incoar expediente de "Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres, a la Policía Nacional con motivo del bicentenario del Cuerpo".

SEGUNDO.- Designar Instructora del expediente de "Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres, a la Policía Nacional con motivo del bicentenario del Cuerpo" a la Técnico de Cultura D.ª M.ª Antonia GARCÍA VIVAS y al Auxiliar Administrativo D. Miguel Ángel Barrantes Cortés en función de Secretario.

TERCERO.- Comunicar a las personas o entidades interesadas el inicio del expediente y someter a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta."

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 221, de 16 de noviembre de 2018), se somete a información pública durante el plazo de UN MES durante el cual, además de aportar la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos interesados/as lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres.

Cáceres, 28 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Licitación contrato de explotación del servicio de Bar y Cocina de la piscina municipal. Temporada verano 2024.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo especial de "Explotación del servicio de Bar y Cocina de la Piscina Municipal de Carrascalejo (Cáceres)", situado en carretera de Navatrasierra, s/n, de Carrascalejo (Cáceres), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Carrascalejo.

2. Domicilio: Calle Isabel Monje, 1

3. Localidad y código postal: Carrascalejo (Cáceres). 10331.

4. Teléfono: 927555058

5. Telefax: 927555200

6. Correo electrónico: ayuncarrasca2@hotmail.com

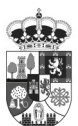
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincial, de 9 a 14 horas, si el último día fuera sábado, hasta el siguiente día hábil.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato administrativo especial de prestación de servicio.

b. Descripción: "Explotación del Bar y Cocina de la Piscina Municipal de Carrascalejo (Cáceres).

c. Lugar de ejecución/entrega. Domicilio: Carretera de Navatrasierra, s/n. Localidad y



Viernes, 3 de mayo de 2024

código postal: Carrascalejo (Cáceres), 10331.

d. Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

e. Admisión de prórroga: No se admite.

f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 93400000-2 a 93411000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de valoración.

c. Subasta electrónica: No procede.

d. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: Hasta cuatro puntos.

2. Otros criterios cuantificables: Hasta cuatro puntos.

3. Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta dos puntos.

4. Canon base de licitación: Importe neto: 909,09€/temporada verano 2024 más 190,91€ de IVA (21%), total MIL CIEN EUROS (1.100€/Temporada verano 2024), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5. Garantías exigidas.

1. Provisional: No se exige.

2. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La relacionada en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c. Otros requisitos específicos. No proceden.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo terminará el siguiente día hábil.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- b. Modalidad de presentación: La establecida en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c. Lugar de presentación: Dependencia: Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres). Domicilio: Calle Isabel Monge, 1. Localidad y código postal: Carrascalejo (Cáceres). 10331. Correo electrónico: ayuncarrasca2@hotmail.com

8. Apertura de las ofertas:

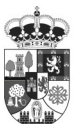
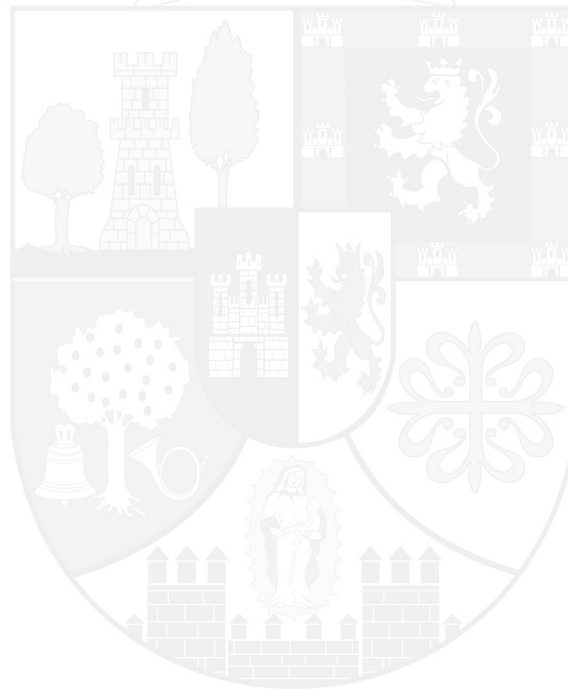
- a. Dirección: C/ Isabel Monje, 1.
- b. Localidad y código postal: Carrascalejo (Cáceres). 10331.
- c. Fecha y hora. La establecida en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del/la adjudicatario/a.

Carrascalejo, 30 de abril de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Alumbrado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de REGULACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

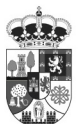
«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	04/09/2023	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento	16/10/2023	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	08/01/2024	
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	08/01/2024	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta con los votos a favor de los 6 miembros presentes de la Corporación el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de REGULACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA, en los términos en que figura en el expediente.



Viernes, 3 de mayo de 2024

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento,

<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casares de las Hurdes, 26 de abril de 2024

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación lumínica entendida como brillo o resplandor luminoso en el cielo, es producida principalmente por la difusión y reflexión de la luz artificial en los gases y partículas de la atmósfera. Este resplandor, generalmente producido por la emisión no controlada de las fuentes de luz instaladas en las zonas exteriores y su reflexión en calzadas y superficies a iluminar, hacen que se incremente el brillo del fondo natural del cielo nocturno, disminuyendo o perjudicando su observación.

Extremadura tiene un paisaje celeste extraordinario. La reducida contaminación lumínica, el buen clima y adecuada accesibilidad hacen de ella un sitio ideal para los aficionados a la astronomía. Con los adecuados mecanismos de protección y promoción nuestra Comunidad Autónoma puede convertirse en un destino único para la observación del cielo nocturno estrellado.

Si bien la luz artificial ha supuesto un importante catalizador del progreso social y económico de nuestra región, la contaminación lumínica y el uso irracional de la energía suponen un impacto negativo sobre el medio ambiente, por lo que se hace imperativo evitarlos, en la medida de lo posible. En este sentido la eficiencia y el ahorro energético constituyen objetivos prioritarios para cualquier economía.

Las directrices medioambientales de la Unión Europea consideran que la energía es un factor determinante para la consecución de un desarrollo sostenible, al objeto de paliar los problemas originados por las emisiones de gases que producen el efecto invernadero, debido a la creciente demanda de energía.

Con la finalidad de mejorar la protección del medio ambiente, mediante el aumento de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior, y reducir el resplandor luminoso nocturno, se debe actuar sobre los aparatos (luminarias, proyectores y otros dispositivos) que emiten la luz y sobre la instalación de alumbrado diseñándola de forma eficiente a la actividad que se vaya a realizar, iluminando solo donde y cuando es necesario, con la intensidad y color de luz adecuados y facultando alcanzar los niveles luminosos necesarios sin superarlos. Todo ello en beneficio de un uso eficiente y racional de la energía que mejorará la protección del medio ambiente.

Asimismo se debe establecer un régimen de funcionamiento que implique regular adecuadamente el apagado y encendido de las instalaciones de alumbrado exterior, evitando la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento de las mismas, así como implantar un sistema de regulación del nivel luminoso con disminución del flujo

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 1 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

emitido a ciertas horas de la noche, en las que desciende sustancialmente la intensidad de tráfico, garantizando siempre la seguridad de los ciudadanos.

También debe tenerse presente que la finalidad del alumbrado exterior es contribuir a crear un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana, de forma que se alcance una disminución del riesgo de accidentes y un aumento de la fluidez de la circulación, creando condiciones confortables para la conducción de vehículos y una visibilidad aceptable para el peatón, su seguridad y la de los edificios y bienes del entorno. Dichas instalaciones además no pueden desligarse del aspecto urbanístico, social e histórico de la ciudad en que se asientan sus realizaciones, de ahí que se potencie cada vez más la iluminación ornamental de edificios y monumentos con la finalidad de realzarlos.

Asimismo, es interesante señalar que la iluminación inadecuada tiene efectos negativos en el entorno, el ciclo día-noche es uno de los principales factores determinantes de los ritmos biológicos de todos los seres vivos, y además dificulta a los ciudadanos la observación del extraordinario cielo nocturno del que disfrutamos en Extremadura. Otras consecuencias negativas son la posibilidad de causar daños a ecosistemas naturales (provocando alteraciones en los comportamientos de animales y plantas), aumento innecesario del consumo energético y disminución de la calidad ambiental de las zonas habitadas, ya que aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas, delimitando, entre otros, los necesarios periodos de descanso y vigilia, provocando molestias tales como fatiga visual, ansiedad y alteraciones del sueño.

El Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, normativa de carácter básica, regula el nivel de eficiencia energética que deben tener las instalaciones de alumbrado exterior y marca los requisitos que para dicho cumplimiento han de reunir dichas instalaciones. En la Comunidad Autónoma de Extremadura no existen antecedentes normativos al respecto.

Los Ayuntamientos, entre sus competencias, tienen la de instalar y mantener la iluminación nocturna de los viales públicos de su titularidad. De igual forma, dentro de sus competencias urbanísticas tienen las de regular su ordenación y fijar las características técnicas que han de reunir dichos viales públicos, recogiendo su normativa en el Plan General de Ordenación Urbana.

Con esta ordenanza se persigue la adopción y desarrollo de medidas de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica para prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, reservando las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos. En definitiva, se busca hacer compatible la protección de la oscuridad natural de la noche, con el uso confortable de las zonas iluminadas salvaguardando la calidad del cielo nocturno y facilitando la visión del mismo con carácter general.

El cielo nocturno, por tanto, forma parte de nuestro patrimonio natural, cultural y científico. Actualmente esta circunstancia ofrece la posibilidad de impulsar el turismo astronómico como motor de desarrollo de los espacios naturales; dinamizando la economía, a través de la generación de empleo verde. El camino para alcanzar este objetivo pasa en gran medida

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 2 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

por la incorporación de criterios ambientales en el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) atribuye a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, entre las que se encuentra la protección del medio ambiente y el alumbrado público, como establece en los artículos 25.2.b) y 26.1.a) y d) de la LRRL.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza municipal es hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno, con la oscuridad natural de la noche, mediante el adecuado diseño y uso sostenible de las instalaciones de alumbrado y dispositivos de iluminación exteriores. Todo ello, según lo estipulado el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Es por tanto objeto de esta ordenanza establecer unos criterios de aplicación, de adecuación de niveles lumínicos y de utilización de fuentes de luz, que eviten enviar luz de forma directa o indirecta hacia el cielo.

Se considerará un sistema de iluminación sostenible aquel en el que la luz se emplea sólo donde, cuando y como sea necesaria, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, con la finalidad de:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y minimizar los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo nocturno.
- d) Minimizar la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, especialmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- e) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 3 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

- f) Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando su explotación como recurso económico.

El Ayuntamiento, comprometido en alcanzar un equilibrio social y ambiental, velará por el cumplimiento de esta ordenanza teniendo en cuenta las competencias y atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones recogidas en la presente ordenanza serán de aplicación a:

- 1 Las nuevas instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores, tanto públicos como privados, en el municipio de [REDACTED].
1. Las instalaciones existentes, sus modificaciones y ampliaciones, en los términos recogidos en las disposiciones adicional primera, adicional segunda y transitoria primera.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:
 - a) El alumbrado propio de las actuaciones, infraestructuras e instalaciones militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - b) El alumbrado de vehículos.
 - c) La luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización u otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.
 - d) Las instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos propios de las infraestructuras y actividades ferroviarias, de helipuertos e industriales. Esta exclusión no será de aplicación a la iluminación de viales, áreas y edificios anexos a dichas zonas.
 - e) Las señales luminosas de circulación y aviso en carreteras, autopistas y autovías y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.
 - f) Cualquier otra instalación que la legislación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.
 - g) Cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 4 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

En los supuestos d) y e), la exclusión se aplicará solo a aquellos preceptos de la presente ordenanza que sean incompatibles con la normativa de seguridad propia de cada caso.

Los nuevos sistemas de iluminación exterior, así como las modificaciones o ampliaciones de los existentes, serán diseñados para garantizar los requerimientos del tipo de zona en que se encuentren según los establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Contaminación lumínica: la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se han instalado las luminarias.

Dispersión de la luz: fenómeno ocasionado por emisiones directas y fenómenos de reflexión, refracción y transmisión de la luz artificial en materiales de la superficie terrestre o elementos integrantes de la atmósfera.

Dispositivo luminotécnico exterior: sistema emisor de luz artificial cuya finalidad es señalar, informar o indicar presencia, tales como rótulos luminosos, pantallas LED y balizas de aerogeneradores, entre otros.

Eficacia luminosa de una lámpara: es la relación entre el flujo luminoso emitido por la lámpara y la potencia consumida por ésta. Se expresa en lm/W (lúmenes/vatio).

Espectro visible: rango del espectro de radiación electromagnética al que el ojo humano es sensible.

Flujo luminoso: Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es Φ y su unidad es el lumen (lm).

Flujo hemisférico superior instalado de una luminaria (FHSinst): la proporción del flujo

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura



Viernes, 3 de mayo de 2024

luminoso radiado por encima del plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria, respecto al flujo total emitido por la misma, instalada en su posición normal de funcionamiento. Magnitud adimensional, expresada en tanto por ciento.

Instalación de alumbrado exterior: sistema emisor de luz artificial, integrado por todas las líneas de alimentación a los puntos de luz que partan de un mismo cuadro de protección y control, y cuya finalidad es iluminar espacios abiertos, exterior de edificios y monumentos o carteles, entre otros, tanto públicos como privados.

Intrusión lumínica: luz emitida por fuentes artificiales que alcanza zonas que no se desea iluminar, tales como interior de viviendas o espacios naturales, causando perjuicios a las personas y demás seres vivos.

Laser: dispositivo luminotécnico de generación mediante la amplificación de luz por emisión de radiación estimulada.

Led: diodo electroluminiscente.

Sistema de iluminación exterior: referencia que engloba a instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores.

Sistemas de iluminación exterior existentes: aquellos que estén en funcionamiento y autorizados a la entrada en vigor de esta ordenanza, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que sean autorizados y se pongan en funcionamiento, a más tardar, tres meses después de dicha fecha.

TÍTULO 2. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Artículo 4. Definición de zonas lumínicas

1. A efectos de la presente ordenanza, se definen las siguientes zonas lumínicas:

- a) a) Zonas E1. En ellas se incluyen las zonas de máxima protección y comprende:

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 6 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

1) Zonas incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, reguladas en el Título III de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y que comprende los Espacios Naturales Protegidos, la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como otras figuras de Protección de Espacios, así como las Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con valores ambientales de gran calidad ambiental que requieren el máximo grado de protección frente a la contaminación lumínica.

2) Zonas que su cielo posee una calidad que puede ser calificada de buena o excelente.

3) Zonas E1 de transición definidas por la superficie de transición que es necesario establecer en torno a una Zona E1 con el fin de garantizar su protección. La Consejería competente en materia de medio ambiente, consultados los Ayuntamientos, establecerá las zonas correspondientes a las Zonas Lumínicas E1, incluidas las Zonas E1 de transición.

b) Zonas E2. Terrenos clasificados como urbanos, urbanizables y no urbanizables, no incluidas en las Zonas E1.

c) Zonas E3. Comprende las siguientes zonas:

- 1º Áreas de suelo urbano no declaradas como Zonas E1 ni E2.
- 2º Zonas industriales.
- 3º Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
- 4º Sistema general de espacios libres.

d) Zonas E4. Comprende las siguientes zonas:

Centros urbanos, zonas residenciales y sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad durante la franja horaria nocturna. Estas zonas se reducirán al mínimo imprescindible y se declararán de manera justificada.

2. Se consideran puntos de referencia:

- a) Observatorios o enclaves dedicados a estudios científicos, académicos o de postgrado.
- b) Localizaciones o enclaves de especial interés en la divulgación del cielo nocturno o el turismo astronómico.

Los puntos de referencia han de estar rodeados por una zona de influencia, determinada en cada caso de modo que se garantice la preservación del mismo.

Artículo 5. Zonificación del término municipal de [REDACTED].

Para la elaboración de la zonificación lumínica se ha utilizado el planeamiento urbanístico en vigor aprobado en Pleno de ___ de ___ de 20___ y publicada en el BOP nº ___ de

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 7 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

___ de ___ de 20___ (EN CASO DE NO DISPONER EL MUNICIPIO DE PLANEAMIENTO APROBADO, INDICAR EN ESTE PUNTO LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFERENCIA; CATASTRO, ORTOFOTO, ETC.)

Se recoge en el Anexo I la zonificación lumínica del término municipal de _____.

Artículo 6. Revisión de la zonificación lumínica.

El Ayuntamiento revisará la zonificación lumínica de su territorio en las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica declare las zonas de su competencia, siempre que dicha declaración afecte al municipio.
2. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica establezca una nueva zona E1 o un nuevo punto de referencia, con su zona de influencia, que afecte al municipio.
3. Tras la aprobación definitiva o cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.
4. Cuando concurren causas justificadas no contempladas en la presente ordenanza que autoricen su modificación en cada caso concreto.

TÍTULO 3. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

Artículo 7. Tipos de sistemas de iluminación exterior

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

- Alumbrado vial: el de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.
- Alumbrado específico: el de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, alumbrado de fondos de saco, glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc. con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.
- Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 8 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

- Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, entre otros.
- Alumbrado residencial: la iluminación exterior de propiedades particulares, viviendas unifamiliares o edificios multiresidenciales.
- Alumbrado festivo y navideño.
- Iluminación con proyectores.
- Alumbrado exterior deportivo.
- Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

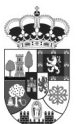
Artículo 8. Restricciones de uso y excepciones a las restricciones

Con carácter general se prohíben las luminarias que por sus características puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. En este sentido los sistemas de iluminación se diseñarán siguiendo la normativa y prescripciones de documentos técnicos reconocidos, junto con las restricciones identificados en la presente ordenanza.

1. No se permite, con carácter general:
 - a) El uso de tecnologías de iluminación que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, tales como LED, láseres y proyectores, entre otras.
 - b) Los artefactos y dispositivos aéreos iluminativos de carácter publicitario, recreativo o culturales dentro del horario nocturno.
 - c) La iluminación de carteles o uso de rótulos luminosos en zonas E1, a excepción de aquellos situados en suelo urbano, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el artículo 10.
 - d) La iluminación directa y deliberada sobre formaciones rocosas como cortados de interés natural sobre los que se tenga constancia del reposo reiterado y significativo de aves catalogadas.
2. Se podrán excepcionar las restricciones establecidas en los siguientes supuestos:
 - a) Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.
 - b) En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o la situación de emergencia.
 - c) Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.
 - d) Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.
 - e) Para otros usos del alumbrado, de carácter puntual y de especial interés, debidamente justificados.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 9 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

f) Por supuestos que se determinen reglamentariamente.

Será necesario, en cada caso, el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los párrafos c), d) y e) del apartado anterior.

A pesar de su carácter excepcional, se deben presentar las medidas para minimizar la contaminación lumínica en la actividad.

Artículo 9. Alumbrado vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna

1. En el diseño y uso de alumbrado de tipo vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna, son de aplicación las siguientes restricciones:

- a) Los niveles de iluminación de referencia establecidos en el reglamento de eficiencia energética, así como en la normativa específica que sea de aplicación, tendrán en ambos casos carácter de máximos. En aquellos supuestos en que esto no sea posible por motivos de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%. Este hecho tendrá que quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.
- b) En los casos de alumbrados residencial y vial en zonas lumínicas E1 o en áreas con baja utilización, independientemente de la zona lumínica, se ha de proyectar con las clases de alumbrado de más baja iluminación de las recogidas en el reglamento de eficiencia energética, siempre que se garantice la seguridad ciudadana. Si no fuera posible, deberá quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.
- c) Los niveles máximos de luz intrusa o molesta y de FHSinst, establecidos en la presente ordenanza.
- d) Las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre, estipuladas en la presente ordenanza.
- e) Los requerimientos para los sistemas de accionamiento y regulación, establecidos en la presente ordenanza.
- f) El régimen y horarios de uso establecidos en la presente ordenanza.

2. Con objeto de que los niveles lumínicos sean acordes a las necesidades de cada zona, se ha establecido la clasificación de cada tipo de vía y clase de alumbrado, según lo estipulado en el reglamento de eficiencia energética. En el anexo II se incluye el listado de todas las vías iluminadas en el término municipal, indicando la clase de alumbrado de aplicación en cada una de ellas, de acuerdo con el reglamento de eficiencia energética.

Los niveles máximos de iluminación son valores en servicio y no de diseño, y habrán de ser justificados siempre según lo establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 10. Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles

1. Durante el horario nocturno establecido en el artículo 17, únicamente permanecerán encendidos los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles, que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, siempre que éstos se encuentren operativos, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 8 de la presente ordenanza.
2. El alumbrado de señales y carteles se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo, de manera que se garantice el cumplimiento del FHS_{inst} establecido en la presente ordenanza.
3. No se podrán superar los siguientes valores límite de luminancia, en función de la superficie del cartel o anuncio luminoso y la zona lumínica en que se encuentre:

Zona lumínica	Superficie del cartel	Luminancia máxima (cd/m ²)
E1	n/a	50
E2	n/a	400
E3	$S < 2m^2$	800
	$2 < S \leq 10m^2$	600
	$S > 10m^2$	400
E4	$S < 0,5m^2$	1000
	$0,5 < S \leq 2m^2$	800
	$2 < S \leq 10m^2$	600
	$S > 10m^2$	400

4. No se utilizarán dispositivos de emisión de luz intermitente en rótulos luminosos ni en el alumbrado de señales y carteles.
5. Los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles han de disponer de los sistemas de accionamiento necesarios para el cumplimiento del régimen de funcionamiento que les corresponda en cada caso.

Artículo 11. Alumbrado ornamental

1. En el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias o proyectores permita la emisión de flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán paralúmenes u otros dispositivos que cumplan lo

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura



Viernes, 3 de mayo de 2024

indicado.

- Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 17, sin perjuicio de las excepciones indicadas en el epígrafe 7 de este artículo.
- Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.
- Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico.
- El alumbrado ornamental no podrá superar los siguientes valores límite, vinculados a la zona lumínica, así como los establecidos en el reglamento de eficiencia energética, en función del material del elemento iluminado, aplicándose los más restrictivos en cada caso.
- No se considera alumbrado ornamental, debiendo evitarse en cualquier caso, la iluminación con fines estéticos de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, y cualquier otro elemento o espacio natural.
- El ayuntamiento puede establecer excepciones al régimen de funcionamiento y a la orientación del alumbrado ornamental de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales. Con carácter general, se establecen las siguientes características de funcionamiento del mismo, incluidas las correspondientes excepciones.

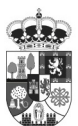
Monumento	Calendario de encendido	Horario de funcionamiento	Régimen de funcionamiento normal/reducido	Excepción orientación de la luz

Artículo 12. Alumbrado festivo y navideño

En el diseño y uso del alumbrado festivo y navideño se aplicarán las siguientes directrices:

- Reducir el horario de encendido en la medida de lo posible, adecuándolo a las horas nocturnas de mayor tránsito de personas.
- Ajustar el número de días de encendido al periodo festivo.
- Disminuir al mínimo posible, la potencia y flujo luminoso instalados. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en el

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura



Viernes, 3 de mayo de 2024

reglamento de eficiencia energética.

- Seleccionar el número de calles a iluminar en función del tránsito de personas.
- Priorizar en el diseño de este tipo de alumbrado la reducción de la luz intrusa.
- Se establecen las siguientes características, calendario y horarios de funcionamiento.

Festividad	Calendario	Horario de funcionamiento	Vías o zonas iluminadas	Características (tipo de lámpara, potencia, etc.)

Artículo 13. Iluminación con proyectores

1. La iluminación con proyectores ha de cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética y demás normativa de aplicación.
1. Se utilizarán proyectores asimétricos para un mejor control de la emisión de luz.
2. Con carácter general, los proyectores cumplirán los niveles de iluminación asociados al uso de los mismos.
3. Para la iluminación de superficies horizontales, siempre que sea posible, los proyectores se colocarán en posición horizontal, de modo que se minimice la emisión de luz hacia el hemisferio superior.
4. Los proyectores para la iluminación de superficies verticales se colocarán en la parte superior del elemento a iluminar, emitiendo la luz de arriba hacia abajo y con los apantallamientos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
5. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.
6. Las instalaciones de iluminación con proyectores de actividades deportivas al aire libre han de disponer de la sectorización necesaria y los dispositivos de encendido y apagado adecuados, con el fin de apagar la iluminación del área de juego tan pronto como acabe la actividad.
7. Se establece el siguiente régimen de funcionamiento para las instalaciones de alumbrado de áreas deportivas al aire libre:

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 13 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

Instalación	Horario

Artículo 14. Luz intrusa o molesta

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior, las instalaciones de alumbrado exterior, con excepción del alumbrado festivo y navideño, se diseñarán para que cumplan los valores máximos establecidos en la ITC-EA-03 del Reglamento de Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2018).

Artículo 15. Características de lámparas y luminarias

Los sistemas de iluminación tendrán las siguientes características:

- a) En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las siguientes estipulaciones:

Zona lumínica	Emisión espectral bajo 440 nm de longitud de onda, excepto LED	Restricciones para LED: emisión espectral bajo 500 nm de longitud de onda
E1	<10%	<10%

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

Viernes, 3 de mayo de 2024

E2, colindante con E1		
Zona lumínica	Temperatura de color (K) de referencia	
E2, no colindante con E1	Hasta 2700 K	
E3	Hasta 3000 K	
E4		

En casos excepcionales, debidamente justificados por necesidad de mayor reproducción cromática, y fuera de zonas E1 o E2 colindantes con E1, se podrán utilizar lámparas con Tª de color superior a las indicadas, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 4000 K.

Como ejemplos de tecnologías de lámparas o fuentes de luz en el mercado que pueden dar cumplimiento a las restricciones de las zonas E1 y E2 colindante con E1 se encuentran el vapor de sodio en alta y baja presión (VSAP/VSBP), el led cálido/PC ámbar y halogenuros metálicos, según sus especificaciones técnicas.

- b) Se deben utilizar luminarias y proyectores que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética. A tal fin, no proyectarán la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. Con carácter general, habrá de garantizarse un FHS_{inst} inferior a 1.

Cuando esto no sea posible, deberá ser justificado en el proyecto y en ningún caso, se podrán sobrepasar los siguientes valores establecidos en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentra.

Zona lumínica	FHS_{inst} (%)
E1	<0
E2	<2,5
E3	<5
E4	<15

Los valores indicados en la tabla anterior, podrán ajustarse en función de resultados obtenidos y los avances técnicos en los sistemas de distribución luminosa de las luminarias del mercado.

Tanto los porcentajes de FHS_{inst} como las características técnicas indicadas en la presente ordenanza, deberán ser certificados por laboratorio competente, para cada tipo de luminaria o equipamiento lumínico a utilizar.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 16. Encendido y control de las instalaciones

Al objeto de disminuir la contaminación lumínica y ahorrar energía, los sistemas de iluminación, de más de 20.000 lúmenes o 1 kW de potencia instalada, deben estar dotados de:

1. Reloj astronómico o telegestión para el encendido y apagado, a fin de garantizar el cumplimiento del horario de funcionamiento previsto en cada caso.
2. Sistemas de regulación de flujo luminoso que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo 17. Régimen y horarios de uso de los sistemas de iluminación exterior

- 1 Con carácter general, se establece el siguiente horario nocturno:
 - a) Desde las 0:00 horas UTC (tiempo universal coordinado), hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de invierno.
 - b) Desde la 1:00 horas UTC, hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de verano.

El horario nocturno no se podrá reducir en ningún caso.

- 2 En cuanto al régimen de uso, se establece:
 - a) El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado deberá ajustarse a la salida y puesta del Sol.
 - b) La iluminación exterior que no sea necesaria por motivos de seguridad, se mantendrá apagada durante el horario nocturno. Podrán considerarse necesarias por motivos de seguridad las instalaciones de alumbrado vial, específico, de vigilancia y residencial, siempre que den servicio en zonas con uso nocturno. Así como el balizamiento de aerogeneradores, entre otros.
 - c) Las instalaciones de alumbrado exterior que deban permanecer encendidas en horario nocturno, según lo establecido en el punto anterior, han de reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante dicho horario con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

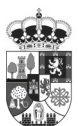
TÍTULO 4. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 16 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

a intervención administrativa ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir, como mínimo, en la documentación que acompaña a la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en la presente ordenanza, la siguiente información:

1. Instalaciones hasta 1 kW de potencia instalada: declaración responsable del titular de la instalación, indicando el cumplimiento de los preceptos tanto de esta ordenanza como del resto de normativa de aplicación.
2. Instalaciones con más de 1 kW de potencia instalada: presentación de una memoria técnica, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Ubicación de la instalación y zona lumínica en la que se encuentra. La ubicación se aportará mediante un plano georreferenciado o, en su defecto, las coordenadas en el sistema de referencia ETRS89, en proyección UTM Huso 30.
 - b) Estudio luminotécnico que incluya justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación y uniformidad de aplicación en cada caso, así como de los límites máximos de luz intrusa o molesta ocasionada por la instalación.
 - c) Número y tipo de luminarias: marca, modelo y características técnicas, incluyendo justificación del cumplimiento del FHS_{inst} . Se adjuntará documentación fotométrica de las mismas.
 - d) Número, tipo y potencia de las lámparas, asociado a cada tipo de luminaria. Indicándose eficacia luminosa y, según la zona en que se encuentre la instalación, la temperatura de color o el porcentaje de radiancia por debajo de 440 nm o de 500 nm en caso de tecnología LED. Se adjuntará documentación técnica.
 - e) Proyectors: tipo de proyector (simétrico/asimétrico), marca, modelo y orientación. Potencia, eficiencia y tipo de lámparas, niveles de iluminación y justificación explícita del cumplimiento del factor de utilización, del factor de mantenimiento y del resto de límites establecidos en el reglamento de eficiencia energética.
 - f) Sistema y horario de encendido y apagado. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.
 - g) Sistema y horario de regulación del flujo luminoso. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.
 - h) Plano de la instalación, con ubicación de los puntos de luz.
3. En caso de que el sistema de iluminación, en su totalidad o parcialmente, no esté afectado por la presente ordenanza, por algunas de las razones indicadas en el artículo 2, este hecho deberá quedar suficientemente justificado mediante la documentación aportada. Si la causa de exención alegada es la especificada en el punto 3.e del citado artículo, se deberá especificar la normativa de aplicación por motivos de seguridad.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 17 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 19. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas.

1. Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente ordenanza.
2. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 20. Facultades de inspección y control.

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta ordenanza y garantizará su desempeño mediante los oportunos controles e inspecciones.
2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.
3. El órgano municipal competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza, se lleve a cabo por entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
4. Los hechos constados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan presentar los interesados.
5. Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

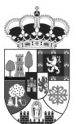
DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sistemas de iluminación exterior existentes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no incluidos en la disposición transitoria primera, pueden seguir manteniendo

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 18 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 9, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las restricciones contenidas en el mismo.

Igualmente, han de cumplir con carácter inmediato con el régimen de funcionamiento, en lo referente al horario de uso de cada tipo de sistema de iluminación.

Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación serán considerados como nuevas instalaciones, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda.

Disposición adicional segunda. Modificaciones o ampliaciones de sistemas de iluminación existentes.

La modificación o ampliación de un sistema de iluminación existente será considerada como nueva instalación en los siguientes casos y términos:

- a) Sustitución de más del 50% de las lámparas de la instalación: las nuevas lámparas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- b) Actuaciones que supongan una modificación, ya sea por aumento o reducción, de más del 50% de la potencia instalada o una afección superior al 50% del número de luminarias: las nuevas luminarias y sus correspondientes lámparas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- c) Incorporación de sistemas de encendido y apagado y de regulación de flujo luminoso: se emplearán aquellos que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Sistemas de iluminación exterior existentes, altamente contaminantes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes que sean objeto de denuncia, una vez se constate que causan perjuicios a las personas o al medio ambiente, o bien aquellos que la Administración competente en materia de contaminación lumínica considere altamente contaminantes, habrán de adaptarse a los requerimientos exigidos por dicha Administración, en el plazo que se indique, que nunca será superior a un año, a contar desde la fecha en que el requerimiento se efectúe.

Un sistema de alumbrado será considerado como altamente contaminante cuando incumpla los preceptos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación sobre la materia, y además, se de a alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección directa a zonas de máxima protección frente a la contaminación lumínica.
- Afección a las personas.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura



Viernes, 3 de mayo de 2024

Disposición transitoria segunda. Régimen de aplicación de las restricciones asociadas a la zonificación lumínica.

1. Con independencia de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y transitoria primera, lo establecido en esta ordenanza, en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación, será de obligado cumplimiento a partir de la declaración de la zona lumínica correspondiente en los siguientes casos:
 - a) Sistemas de iluminación exterior que sean autorizados o puestos en funcionamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la zona lumínica que le corresponda según su ubicación.
 - a) Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación exterior existentes que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de la presente ordenanza.
2. No tendrán que cumplir con dichas obligaciones y limitaciones los sistemas de iluminación que, habiendo sido autorizados con anterioridad a la declaración de la zona lumínica correspondiente, entren en funcionamiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la citada declaración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones establecidas en normas de igual o inferior rango, dictadas por este Ayuntamiento, que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza. En ningún caso dicha potestad municipal podrá reducir los niveles de protección aprobados por la Comunidad Autónoma, que tendrán siempre carácter de mínimos.

Segunda: En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 20 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

Tercera: La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 21 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

ANEXOS

ANEXO I. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Para la determinación de las distintas zonas lumínicas se ha atendido a la definición de las mismas que establece la presente ordenanza, conforme a la legislación vigente y se han considerado las características particulares del municipio, en cuanto a usos del suelo y sus necesidades.

Así en virtud de la clasificación establecida en el artículo 5, y salvo que concurran causas justificadas que autoricen su excepción en cada caso concreto, el término municipal se clasifica en las siguientes zonas:

Tipo de suelo	Denominación del área	Superficie (m ²)	Uso del suelo	Clasificación zona lumínica

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 22 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

ANEXO II. CLASES DE ALUMBRADO SEGÚN TIPOS DE VÍAS

Identificación de la vía o instalación	Clasificación de la vía y situación de proyecto	Clase de alumbrado	Nivel de iluminación	Uniformidad	Observaciones

Propuesta de ordenanza de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura

- 23 -



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

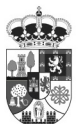
ANUNCIO. Ordenanza municipal tenencia de animales.

Aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos por acuerdo de Pleno de fecha 10 de enero de 2024, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de fecha 19 de enero de 2024, se publica en Anexo adjunto el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Casares de las Hurdes , 26 de abril de 2024

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024



MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Extremadura.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

TÍTULO II. ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 3. Definición

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o
Poseedores

ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los
Animales de Compañía

TÍTULO III. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 6. Definición

ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la
Licencia

ARTÍCULO 9. Requisitos para la Solicitud de la
Licencia

ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales
Potencialmente Peligrosos

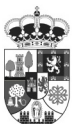
ARTÍCULO 12. Identificación

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

Cód. Verificación: 75E9MF0ZEXZYAD00L20
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Viernes, 3 de mayo de 2024

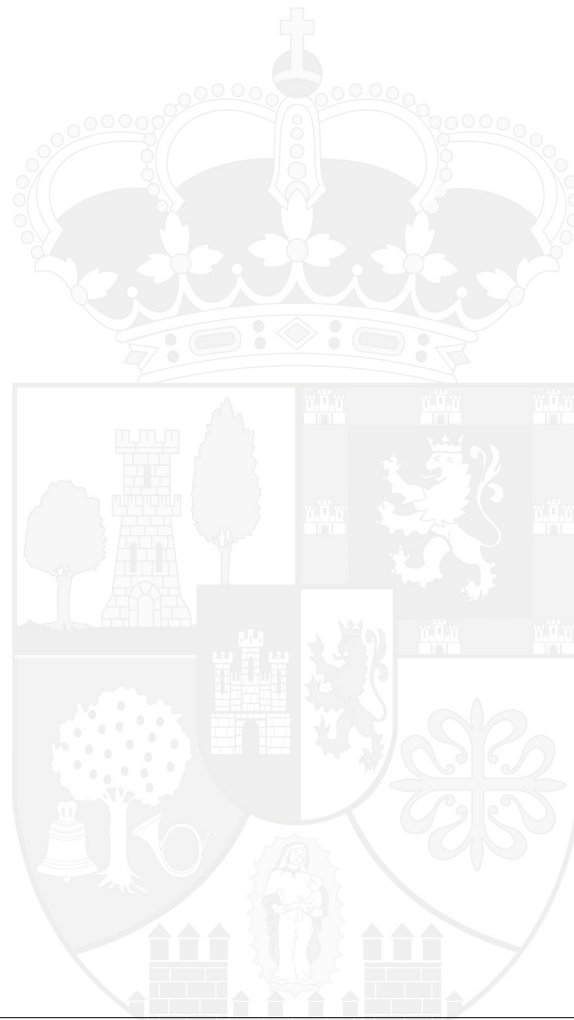


ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

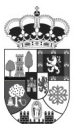
DISPOSICIÓN FINAL



Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: 75E5E1F67C0XZ7YAD00420
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



Expediente n.º:

Ordenanza Reguladora

Procedimiento: Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Extremadura

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E5NF4HZ0XZFYADDDU20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II. Animales de Compañía

ARTÍCULO 3. Definición

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquel que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro.

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Registro Canino de este Municipio, creado en el Título IV de la presente Ordenanza.

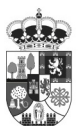
El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9F9F7C0XZ7YAD0DQJ20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico- sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido¹:

1.- Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios

Además: La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

2.- Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte

3.- Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia

4.- El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

5.- Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa

¹De conformidad con el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9F4F7C0XZ7YAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



6.- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.

7.- Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente

8.- Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

9.- Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte

10.- Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria

11.- Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

12.- Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente

13.- Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia

14.- Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.

15.- La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

16.- Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio.

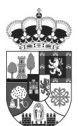
17.- La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9MF4ZC0XZATYAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

18.- La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.

19.- La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía

Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares; siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

Se prohíbe la estancia de animales en patios de comunidad de viviendas, terrazas, azoteas o espacios comunes de los inmuebles o en espacios abiertos a otras propiedades.

Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.

Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

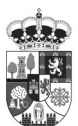
Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9MF9HZQVXZTYADDDU20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



establecimiento.²

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales. La recogida será comunicada al propietario del animal si fuere identificado. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

TÍTULO III. Animales Potencialmente Peligrosos

ARTÍCULO 6. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se Desarrolla la Ley 50/1999, los

²Todas estas prohibiciones, no serán de aplicación a los perros guía.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 735E9F9E70XZ6ZYAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



siguientes:

— Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

— También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

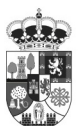
- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9MF9Z0XZFYAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



[De conformidad con la Ley 50/1999 los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas]

ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

La Licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9MF9HZQXZFYADDD4J20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E5NF9HZQVXEZATYAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos³

Se crea en el Municipio un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2de la Ley 50/1999; es decir:

— Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

— Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal creado a través de la presente ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal que hagan posible su identificación.
- El lugar de residencia habitual del animal
- Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Así mismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el Censo Canino Municipal.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

³Deberá tenderse a que la gestión de este Registro sea completamente electrónica en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 3 de mayo de 2024



ARTÍCULO 12. Identificación

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio d «microchip» cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

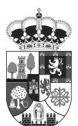
— Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E5E1F07E0XZATYAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar en un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia y estar inscritos en el Registro de Criadores de animales de compañía.
- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.
- El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 14. Centros públicos de protección animal

Recogida y atención de animales.

Conforme a lo establecido por la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día.

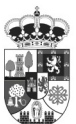
Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: 735E9F9E7C0XZ7YAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares o a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.

3. Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

4. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

5. Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

— Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9MFH7C0XZ7YAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.50 euros.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9F9F7C0XZFYAD0DQJ20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



- Infracciones graves, desde 300.51 hasta 2404.05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2404.05 hasta 15025.30 euros.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito, el órgano administrativo pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

La autoridad judicial y el Ministerio Fiscal comunicarán al órgano administrativo la resolución o acuerdo que hubieran adoptado.

De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, podrá iniciarse o proseguir el procedimiento sancionador. En todo caso, el órgano administrativo quedará vinculado por los hechos declarados probados en vía judicial.

4. Las medidas cautelares adoptadas antes de la intervención judicial podrán mantenerse mientras la autoridad judicial no resuelva otra cosa. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, el órgano administrativo podrá adoptar otras medidas sobrevenidas que sean necesarias para garantizar la vida, integridad y bienestar de los animales implicados en los hechos, dando traslado de dichas medidas a la autoridad judicial o, en su caso, al Ministerio Fiscal

TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

En el Municipio se crea un Censo Canino Municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

Los animales de compañía se identificarán individualmente, por un veterinario o

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9MF0ZCVXZTYAD09L20
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



veterinaria habilitada, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente, en función de lo que se establezca para cada especie. La identificación inicial de los animales sólo podrá realizarse a nombre de una persona criadora registrada, entidad de protección animal o Administración Pública autorizados, pudiendo realizarse una transmisión posterior a otras personas físicas o jurídicas en los términos contemplados en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

Los animales de compañía que se determinen reglamentariamente y en todo caso perros, gatos y hurones que se utilicen como reproductores por parte de una persona criadora registrada, deberán figurar inscritos como ejemplares reproductores en el Registro de Animales de Compañía.

4. Los perros, gatos y hurones procedentes de otros países de la Unión Europea deberán mantener el pasaporte original que recoja su código de identificación, no pudiendo sustituirse este pasaporte por otra documentación acreditativa de identificación, sin perjuicio de la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Animales de Compañía, en el mismo momento de su adquisición con los datos de la persona que se hace cargo de ellos .

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: 75E9F9F7C0XZ7YAD09L20
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Viernes, 3 de mayo de 2024



El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de dos meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.]

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.]

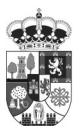
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 75E5MFZ0XZ7YAD04J20
Verificación: <https://casaresdelasurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Establecimiento del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE INMUEBLES Y MOBILIARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de Inmuebles y mobiliario de titularidad municipal, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

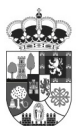
Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de Inmuebles y mobiliario de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos Inmuebles y mobiliario de carácter municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ARTÍCULO 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en los siguientes importes:

- PLAZA DE TOROS: 100 euros por día.
- CAMPO DE FUTBOL: 100 euros por día.
- NAVE MULTIUSOS sita en Calle del Corcho, s/n.: 30 euros día.
- CENTRO DE FORMACION sito en Avenida de la Soledad: 21 euros día.
- NAVE DEL PASEO DE LA ESTACION: 30 euros día.
- ESPACIO JOVEN: 30 euros día.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentas del pago las Asociaciones del municipio legalmente constituidas para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

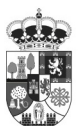
- Autorización previa..

Todo uso o utilización de los locales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

- Fianza.

A título de garantía del buen uso de los Inmuebles y el mobiliario, se establece con carácter general una fianza de 200 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- Solicitud de uso.

Las personas o entidades interesadas en la utilización de los Inmuebles y mobiliario de propiedad municipal deberán hacer una solicitud previa con una antelación suficiente para poner a disposición el local o mobiliario. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación o mobiliario que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones y/o el material, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

- Obligaciones del titular.

Los/as usuarios/as deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los/as usuarios/as velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

- Liquidación y pago.

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

- Devolución del importe.

Cuando, por causas no imputables al/la obligado/a, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los/as interesados/as.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

- Prioridad de uso.
 1. Los Actos organizados por el Ayuntamiento.
 2. Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar, su función formativa o cultural y su incidencia en el interés público.
 3. De no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá a sorteo.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA.

Quedan derogadas:

1. La Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por la utilización de la Plaza de Toros Municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28/04/2012.



Viernes, 3 de mayo de 2024

2. La Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por utilización de los siguientes Inmuebles: Nave Municipal sita en la Calle del Corcho s/n, Local de Centro de formación sito en Avenida de la Soledad y Nave del Paseo de la Estacion, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13/08/2019

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo regulador.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Casatejada, 26 de abril de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

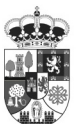
ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, del Ayuntamiento de Cilleros, correspondientes al ejercicio 2.023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Reguladoras de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que, durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cilleros, 29 de abril de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

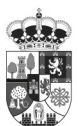
EDICTO. Cuenta General 2023.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2023, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Torno, 25 de abril de 2024

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local.

El pleno del Ayuntamiento de El Torno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó inicialmente el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de El Torno (Cáceres).

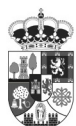
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49º y 70º.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56º del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, así mismo estará a disposición en la sede electrónica municipal:

<https://aytoeltorno.sedeelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

El Torno, 24 de abril de 2024
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Cesión de bienes patrimoniales.

Cesión gratuita de suelo para la construcción de VPP (tres Viviendas de Promoción Pública).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110º.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24-04-2024, de cesión gratuita a la Junta de Extremadura de suelo para la construcción de tres viviendas de promoción pública en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Los inmuebles cedidos, de propiedad municipal, son los siguientes:

1.- Vivienda sita en C/. Portugal, núm. 14, a la que da frente, con los/as siguientes linderos/as:

DERECHA: Dos inmuebles con referencia catastral 9272715K4497S0001PF, sito en C/. Las Lanchas, n.º 7 titularidad DOÑA ENCARNACIÓN BLANCO ELIZO y 9272707TK4497S0001AF, sito en C/ Portugal, n.º 12 titularidad DOÑA CARMEN ELIZO REGADERA.

IZQUIERDA: Dos inmuebles con referencia catastral 9272709TK4497S0001YF, sito en C/. Portugal, n.º 16, titularidad de DON CLAUDIO REGADERA SÁNCHEZ y 9272714TK4497S0001QF, sito en C/. Las Lanchas, 57, titularidad de DON TELESFORO ALONSO SÁNCHEZ.

FONDO: C/. Lanchas.

Superficie del suelo: 97 m2.

Superficie construida: 242 m2 (97 m2 planta baja, 97 m2 planta primera y 48 m2 planta segunda).

Naturaleza del bien: Bien patrimonial. Uso residencial.

Inscrito en el Registro de la Propiedad: Finca núm. 1650, tomo 2060, libro 23, folio 156, alta 1.



Viernes, 3 de mayo de 2024

2.- Vivienda sita en C/ Estrecha, núm. 33, a la que da frente, con los/as siguientes linderos/as:

DERECHA: Inmueble con referencia catastral 9372010TK4497S0001ZF, sito en C/. Estrecha, n.º 27, titular DON SERGIO MUÑOZ IZQUIERDO.

IZQUIERDA: Inmueble con referencia catastral 9372012TK4497S0001HF, sito en C/. La Calzada, n.º 16, titular DON JUAN IZQUIERDO SÁNCHEZ.

FONDO: Inmueble con referencia catastral 9372013TK4497S0001WF, sito en C/. La Calzada, n.º 18, titular DOÑA ISABEL SÁNCHEZ RIOLBOS.

Superficie del suelo: 32 m2.

Superficie construida: 96 m2 (32 m2 por planta).

Naturaleza del bien: Bien patrimonial. Uso residencial.

Inscrito en el Registro de la Propiedad: Finca núm. 1649, tomo 2060, libro 23, folio 155, alta 1.

3.- Vivienda sita en C/. Poleo, núm. 20, a la que da frente, con los/as siguientes linderos/as:

DERECHA: Inmueble con referencia catastral 9273202TK4497S0001BF, sito en C/. Poleo, n.º 18 (A), titular DOÑA MARÍA INMACULADA BLANCO SERRANO.

IZQUIERDA: Inmueble con referencia catastral 9273204TK4497S0001GF, sito en C/. Poleo, n.º 22, titular DON RAFAEL ELIZO GARCIA.

FONDO: Inmueble con referencia catastral 9273201TK4497S----, sito en C/. Maestro Adolfo Izquierdo n.º 9, titular COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS.

Superficie del suelo: 43 m2.

Superficie construida: 86 m2 .

Naturaleza del bien: Bien patrimonial. Uso residencial.

Inscrito en el Registro de la Propiedad: Finca núm. 1467, tomo 1942, libro 21, folio 141, alta 1.



Boletín Oficial

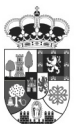
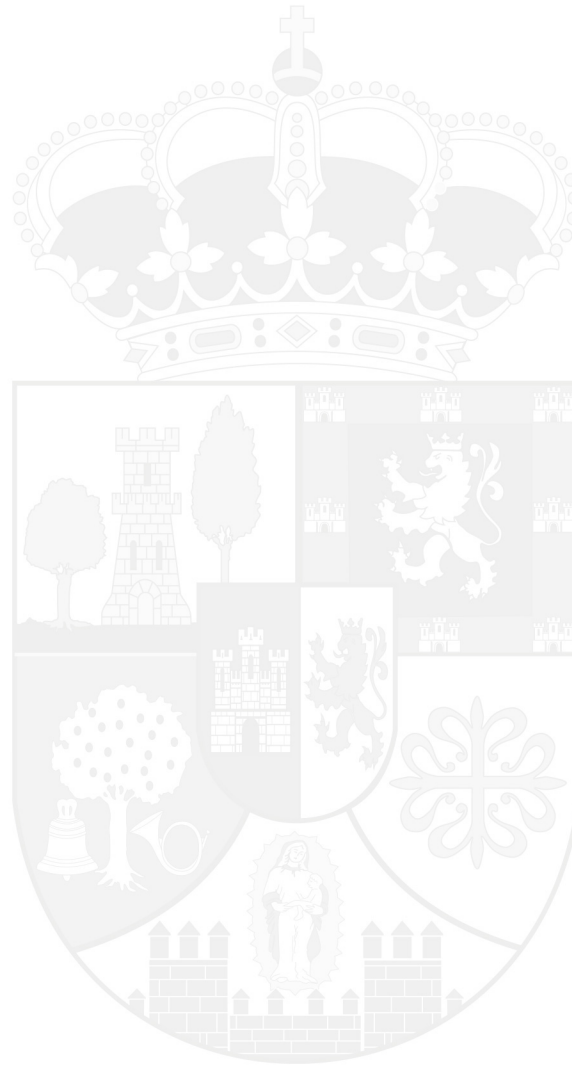
de la Provincia de Cáceres

N.º 0084

Viernes, 3 de mayo de 2024

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, para que, examinado el expediente, cualquier persona interesada pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

El Torno, 24 de abril de 2024
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

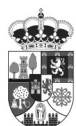
Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Cesión gratuita de bienes.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24-04-2024, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aceptación de la cesión gratuita del inmueble con referencia catastral 9372422TK4497S0001EF, sito en c/ Estrecha, n.º 43, figurando como titular catastral HEREDEROS DE DOÑA EULOGIA ELIZO SERRANO, conforme al compromiso de cesión efectuado por los herederos del bien inmueble citado.

Lo que se hace público, para que cualquier persona interesada que pudiera tener algún derechos hereditario legítimo sobre el bien inmueble descrito pueda alegar lo que considere oportuno, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres.

El Torno, 25 de abril de 2024
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Licitación Contrato servicios especial Kiosco Bar Los Mártires.

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR -CAFETERÍA UBICADO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DESTINADAS A PARQUE MUNICIPAL

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Garganta la Olla.
2. Objeto del contrato: Prestación del servicio de bar -cafetería situado en las dependencias municipales de Parque Municipal Los Mártires
3. Duración del contrato: 12 años.
4. Tipo de licitación:
 - Canon al alza inicial de 16.529 euros más IVA
 - Canon por temporada de 500 euros más IVA al año
5. Forma de adjudicación: procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.
6. Solicitudes y documentación:
 - Sobre A: documentación administrativa.
 - Sobre B: oferta económica.
7. Órgano de contratación: Pleno.
8. Garantías:
 - Provisional: 2% valor del dominio público.
 - Definitiva: 3% valor del dominio público.



Viernes, 3 de mayo de 2024

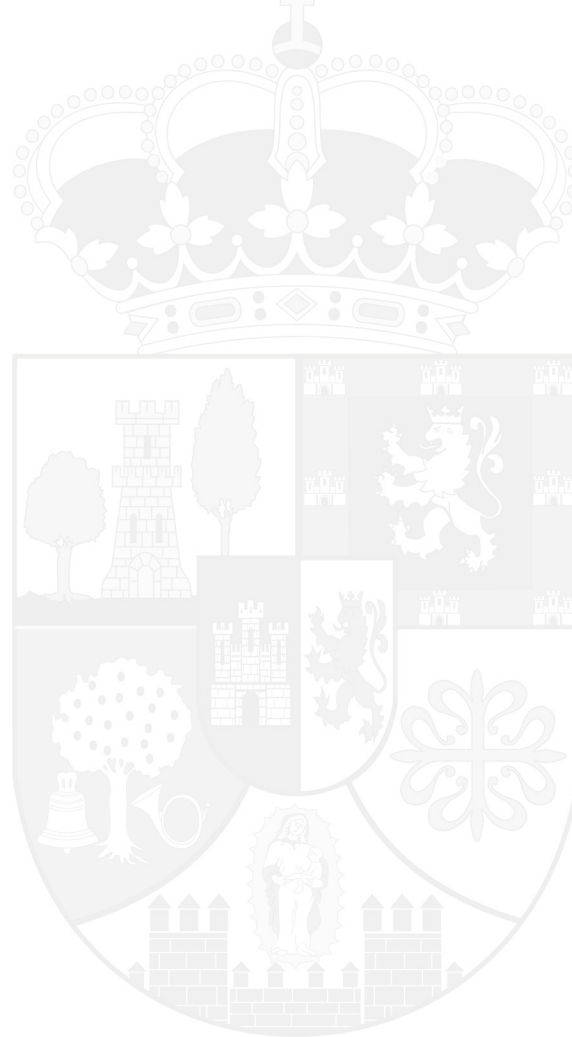
9. Presentación de proposiciones: 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres.

10. Apertura de proposiciones: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Garganta la Olla , 26 de marzo de 2024

Santiago Blázquez López

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Cobertura de plaza de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la que se traslada que pronto finalizará el mandato de la Juez de Paz Sustituta de este Ayuntamiento, y correspondiendo al Pleno de esta Corporación elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que las personas que estén interesadas en desempeñar citado cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de Nacimiento o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Certificado de Antecedentes Penales.
- 3.- Certificado Médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4.- Declaración Jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer dicho cargo.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido, así como al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Gargüera, 26 de abril de 2024

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarilla

EDICTO. Aprobación padrones fiscales.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2024, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basura en Jarilla, correspondientes al 1.º trimestre de 2024.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Jarilla, 26 de abril de 2024

Angel Peña García

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanzas.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 47, de 7 de marzo de 2024, sobre exposición pública de aprobación de ordenanzas fiscales, se consideran definitivamente aprobadas conforme previene el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose su texto resultante íntegramente a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

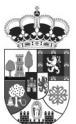
Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 30 de diciembre), Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la Tasa por los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (basuras), que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 38 de la última normativa citada.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tales conceptos los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.



Viernes, 3 de mayo de 2024

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios: Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales. Recogida de escombros de obras.

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 30 de diciembre), Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, (BOE de 15 de julio de 1955), a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las entidades locales, que establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre) General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas a que se preste el servicio, ya sea a título de propietario/a o usufructuario/a, habitacionista, arrendatario/a o incluso precario/a.

2. Son sustitutos/as del/la contribuyente el/la propietario/a de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquélla, beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos/as contribuyentes que hayan sido declarados/as pobres por precepto legal, y estén inscritos en el padrón municipal de beneficencia como pobres de solemnidad.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija mensual, por unidad de inmueble, que se determinará en función de la naturaleza y destino de éstos, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1. Viviendas o locales no adscritos al apartado siguiente: Por cada vivienda o local y mes, 10,00 euros, entendiéndose por vivienda abierta la destinada a domicilio de carácter familiar habitual, y por local, cualquier inmueble edificado, independiente de la vivienda, no destinado a las actividades del apartado siguiente.
2. Locales comerciales e industriales. Por cada local y mes, 15,00 euros, entendiéndose por local comercial o industrial aquellos domicilios de actividades clasificadas en el nomenclátor.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreductibles.

Se equiparan al apartado 1 anterior todos los inmuebles ubicados en suelo urbano, con referencia catastral independiente, estén o no edificados.

Artículo 6. Devengos.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales, así como los inmuebles, utilizados por los/as contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada mes natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

Artículo 7. Declaración e ingreso.

El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente mediante recibo derivado de la matrícula o padrón. No será imprescindible exposición pública en el boletín oficial de la provincia, sino que bastará el tablón de anuncios de la casa consistorial, y será domiciliado mediante soporte telemático a través de entidad bancaria.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a la misma correspondan en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre) General Tributaria.

Artículo 9. Domiciliación de recibos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre (BOE n.º 302, de 18 de diciembre) General Tributaria, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE n.º 210, de 2 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los sujetos pasivos están obligados a comunicar una cuenta bancaria para realizar el pago mediante domiciliación mediante las remesas que tramite el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Disposición final. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

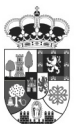
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la Tasa por la prestación de Servicios Funerarios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del último texto citado.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la prestación de los servicios funerarios principalmente prestados en el Cementerio Municipal, que de conformidad con lo prevenido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, (DOE n.º 137, de 26 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.



Viernes, 3 de mayo de 2024

2. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20. 4, p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, (DOE n.º 137, de 26 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de julio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público de competencia municipal, conforme al artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Exenciones subjetivas.

Los enterramientos de los/as asilados/as procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los/as familiares del/la fallecido/a. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad. Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5. Cuota tributaria. Se determina por las tarifas:

A) Cesión en usufructo de lugares de inhumación:

1. Nichos:

- 1.1. Para fallecidos/as residentes en la localidad: 450,00 €.
- 1.2. Para fallecidos/as no residentes en la localidad: 700,00 €.
- 1.3. Adquisiciones del derecho por previsiones: 500,00 €.



Viernes, 3 de mayo de 2024

2. Hornacinas:

2.1. Para fallecidos/as residentes en la localidad: 200,00 €.

2.2. Para fallecidos/as no residentes en la localidad: 300,00 €.

B) Servicios de inhumación y exhumación:

1. Inhumaciones y exhumaciones de nichos: 100,00 € por actuación.

2. Inhumaciones y exhumaciones de fosas: 150,00 € por actuación.

Notas comunes: Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento a los diez años, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, o panteones de los llamados perpetuos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados. Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derechos de ninguna clase, siempre que la sepultura revierta al Ayuntamiento.

Artículo 6. Devengo.

Nace la obligación cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

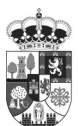
Artículo 7. Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la Tasa por la ocupación o reserva de la vía pública mediante entrada de vehículos y vado, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible y obligados al pago.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza, el aprovechamiento de la limitación de la vía pública mediante la utilización de un vado en una entrada de vehículos.

Estarán obligadas al pago, como contribuyente principal, las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias, siendo sustitutos quienes se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 3. Cuantía.

Será la fijada en la siguiente tarifa: Vado por reserva de aparcamiento: Tarifa única, por vado y año: 20,00 €.

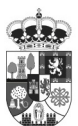
Artículo 4. Normas de gestión.

Una vez autorizada a instancia de parte o en vigor la autorización, se entenderá prorrogada por periodos anuales que se aprobarán mediante los correspondientes padrones, en tanto no se solicite la baja expresamente y por escrito por parte del sujeto pasivo. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del ejercicio fiscal siguiente, salvo que el respectivo padrón no estuviera definitivamente aprobado.

Artículo 5. Obligación de pago.

Nacerá:

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.



Viernes, 3 de mayo de 2024

2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en las fechas de aprobación del padrón correspondientes.

Artículo 6. Domiciliación de recibos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre (BOE n.º 302, de 18 de diciembre) General Tributaria, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE n.º 210, de 2 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los sujetos pasivos están obligados/as a comunicar una cuenta bancaria para realizar el pago mediante domiciliación mediante las remesas que tramite el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Disposición final. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del mes de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

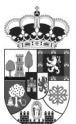
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.

Artículo 1. Fundamento legal.

Al amparo de lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo 3 del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo acuerda la imposición de la tasa por la prestación del servicio del centro de desinfección de vehículos, que se regulará mediante la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de esta exacción lo constituye cualquier tipo de servicio prestado en las instalaciones municipales del centro de desinfección de vehículos, ya sea por aplicación de las operaciones sanitarias, o por la expedición de los documentos acreditativos de dichas operaciones en los términos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción, y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Quedan obligados/as al pago de esta tasa, adquiriendo la consideración de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio.

Serán sustitutos/as del/la contribuyente, adquiriendo la condición de responsables de éste, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación de los servicios en el centro de desinfección de vehículos de Madrigalejo.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 4. Bases, imponible y liquidable.

Constituye la base imponible de esta exacción, el coste previsto de los materiales y servicios personales empleados en las operaciones sanitarias que se prestan en el centro de desinfección de vehículos.

Constituye la base liquidable de la tasa el prorrateo de los costes en relación con el número de operaciones estimadas.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Vendrá determinada la cuota tributaria por la aplicación de las siguientes tarifas:

1 Servicio ordinario en días laborables, jornada matinal.

Remolques de turismo y furgoneta: 9,80 €

Remolque de tractor y camiones hasta 6Tm: 15,45 €

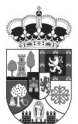
Camiones y remolques con jaula: 29,99 €

Camiones y remolques sin jaula: 19,47 €

Camiones trailer o con remolque, con jaula: 48,14 €

Camiones trailer o con remolque, sin jaula: 33,15 €

2 El servicio ordinario fuera de los días y horarios del apartado anterior tendrá un incremento de la tarifa del 50,00 %



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 6. Devengo.

Tendrá lugar con ocasión de las operaciones sanitarias que se soliciten en el centro de desinfección de vehículos, liquidándose con antelación a éstas por cada servicio prestado que se encuentre incluido en la tabla del artículo anterior, procediendo el personal encargado a expedir el documento oportuno, que acreditará el pago.

Si por fuerza mayor no quedara satisfecha la tasa con antelación a las operaciones sanitarias prestadas en el centro de desinfección de vehículos, el sujeto pasivo dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para hacerlas efectivas, transcurridos los cuales se procederá a su recaudación por vía de apremio, y no se le prestará nuevamente servicio alguno hasta que no la liquide.

Artículo 7. Gestión del servicio.

El servicio que se presta en el centro de desinfección de vehículos de Madrigalejo se limitará a las operaciones de desinfección estipuladas en la normativa que sea de aplicación. El procedimiento se seguirá de forma que los productos puedan alcanzar a toda la estructura del vehículo.

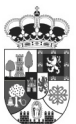
Lo establecido en el párrafo anterior conlleva que el sujeto pasivo queda obligado/a a realizar las operaciones previas de barrido y/o lavado, incluyendo la retirada de los elementos móviles del vehículo, así como a la retirada de los residuos sólidos procedentes o no del transporte.

El personal municipal encargado del centro velará por que las actuaciones de barrido se encuentren correctamente realizadas con antelación al inicio de las operaciones de desinfección, negándose a empezarlas en tanto en cuanto la situación del vehículo pueda suponer una desinfección incorrecta, y quedando obligado el sujeto pasivo a seguir las instrucciones que reciba.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias, y partidas fallidas.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que de las mismas correspondan, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas que no hubieran podido hacerse efectivas mediante el procedimiento de apremio.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 9. Aprobación y vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE DE MADRIGALEJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, concede a los municipios, entre otras, la potestad de promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés.

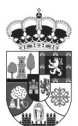
El Ayuntamiento de Madrigalejo, cumpliendo con esta legislación y otra afín, ha puesto en marcha un plan de reclamo para la promoción turística de la localidad, consistente en la apertura de un albergue, y la recuperación de la figura del rey Fernando V, “el Católico”.

Además de las líneas de promoción turística, el Ayuntamiento de Madrigalejo ha considerado interesante abrir la línea de instalaciones turísticas, dotando al municipio de un albergue que está a disposición de los usuarios, especialmente jóvenes, para facilitar la convivencia, alojamiento, formación, participación en actividades sociales y culturales, y la adecuada utilización del tiempo libre.

Son objetivos de las instalaciones del albergue:

- Promocionar alojamiento a los/as jóvenes que así lo demanden, individual o colectivamente.
- Facilitar el desarrollo de las actividades turísticas y juveniles, con especial atención a las determinadas en la referida legislación.
- Posibilitar la convivencia y el intercambio de experiencias compartidas.

El Ayuntamiento de Madrigalejo, en ejercicio de sus competencias en materia de turismo y juventud, así como su potestad normativa en las materias que sean de su competencia, a través de la presente ordenanza, pretende regular los aspectos relativos al régimen interior, gestión y funcionamiento del albergue, así como los derechos y deberes de sus usuarios/as a través del siguiente articulado.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es la regulación del régimen interno, de las condiciones de uso y funcionamiento del albergue municipal cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Madrigalejo.

El albergue se constituye como un servicio público municipal que estará sujeto a los modos de gestión de los servicios públicos que están legalmente establecidos.

Artículo 2. Fines del albergue juvenil.

El albergue juvenil es un establecimiento que se destina a dar alojamiento, como lugar de paso o estancia o de realización de una actividad, preferentemente a jóvenes alberguistas de forma individual o colectiva (asociaciones infantiles y juveniles, asociaciones socioculturales, centros escolares y entidades sin ánimo de lucro en general) como marco de una actividad de tiempo libre o formativa.

Las finalidades de esta instalación son:

1. Proporcionar alojamiento específico para alberguistas y peregrinos/as.
2. Servir de marco de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Madrigalejo para la realización de actividades especialmente dirigidas a jóvenes.
3. Facilitar a las entidades juveniles espacios adecuados para sus actividades: convivencias, encuentros, reuniones, cursos y talleres, etc.
4. Proporcionar a otras entidades, asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos, familias, etc., lugares de convivencia y de realización de actividades educativas, lúdicas, sociales y deportivas.

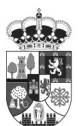
Artículo 3. Pertenencia a redes o circuitos turísticos.

El albergue de Madrigalejo podrá estar integrado en las redes de instalaciones turísticas y juveniles de nivel autonómico o nacional, en la medida en que su pertenencia a las mismas contribuya a incrementar su potencial turístico.

Artículo 4. Usuarios/as.

Podrán ser usuarios/as del albergue municipal de Madrigalejo:

- a. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en posesión del correspondiente carné de alberguista de la REAJ (Red Española de Albergues Juveniles) o de la IYHF (International Youth Hostel Federation) en la modalidad que corresponda (individual, familiar o grupo).



Viernes, 3 de mayo de 2024

b. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando actividades turísticas o juveniles en la zona.

c. Las personas físicas mayores de 14 años, o menores acompañados de sus padres, tutores/as o monitores/as.

Artículo 5. Grupos.

Se considerará grupo, a efectos de la aplicación del precio público de la presente ordenanza, cuando un colectivo ocupe 5 plazas o más, y además tengan todos sus componentes, individualmente, el carné de alberguista, o dispongan del mismo en concepto de carné de grupo o familiar.

Artículo 6. Carné de alberguista.

El carné de alberguista solamente podrá ser expedido en el albergue municipal cuando se suscriba el correspondiente convenio con la administración autonómica.

Artículo 7. Personal del servicio y registro de usuarios/as.

El albergue municipal estará dotado de los profesionales especializados, con sus funciones perfectamente definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Madrigalejo podrá prestar el servicio a través del contrato de gestión de servicios públicos previsto y regulado en la normativa contractual de las administraciones públicas, mediante la concesión de la gestión y explotación del centro a través de empresa privada.

Para la utilización del albergue será obligatoria la presentación del DNI o pasaporte originales, así como la cumplimentación de la correspondiente ficha, en la que el/la usuario/a declarará conocer y aceptar las normas de funcionamiento del centro. Dicha información quedará recogida en el Libro Registro, al cual podrá tener acceso tanto el Ayuntamiento, como las fuerzas y cuerpos de seguridad, y los/as inspectores/as debidamente habilitados por la administración competente.

Artículo 8. Criterios de adjudicación de plazas.

Tendrán prioridad al alojamiento, los/as jóvenes y las actividades (tiempo libre, deportivas, culturales, formativas, etc.) promovidas o cuyos destinatarios/as sean jóvenes. Tendrán prioridad para la utilización y disfrute de las instalaciones y servicios de los albergues en el siguiente orden:



Viernes, 3 de mayo de 2024

- a) Las reservas realizadas para la programación de actividades organizadas por el propio Ayuntamiento de Madrigalejo.
- b) Las asociaciones juveniles legalmente constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrigalejo.
- c) Las reservas realizadas para la programación de actividades del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Otras asociaciones legalmente constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrigalejo.

El orden de prioridad que se especifica en los apartados anteriores solamente podrá ser ejercido si se efectúa la reserva con un mes de antelación.

Artículo 9. Reserva de plazas para peregrinos/as.

De las 40 plazas disponibles, se reservarán 10 plazas para el alojamiento de peregrinos/as, entendidos como tales los/as que así lo acrediten en los itinerarios de la Vía Verde, o del Camino de Guadalupe.

Artículo 10. Pernoctaciones de peregrinos/as.

Las pernoctaciones de los/as peregrinos/as no serán superiores a una noche de estancia, salvo causas excepcionales de enfermedad o fuerza mayor.

Artículo 11. Asignación de plazas.

La asignación de plazas se realizará con el objeto de optimizar la organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para el mayor número de usuarios/as, teniendo en cuenta la disponibilidad de la instalación.

Artículo 12. Precios y bonificaciones.

Los precios establecidos mediante la presente ordenanza se hacen atendiendo a la condición de alberguista individual, colectivo, familiar o peregrino/a, así como a la modalidad de ocupación, conforme se dispone en el artículo 18 de esta ordenanza, con las siguientes correcciones:

Los/as poseedores/as del carné de alberguista, o del carné joven, tendrán una bonificación del 10,00 %.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 13. Reservas.

1. Las reservas se realizarán siempre por escrito (fax o correo electrónico) o en el propio albergue. En su momento se podrá reservar mediante la página web que se habilite al efecto.
2. Las condiciones de reserva serán la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de las condiciones administrativas correspondientes. Las demandas de estancias sin previa reserva se admitirán siempre que existan plazas disponibles.
3. En determinadas fechas del año, como puentes, semana santa, verano, navidad, ferias estivales, jueves de comadres u otras que se determinen, la dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.
4. Para los grupos y familias es imprescindible la reserva previa al menos con treinta días naturales de antelación. Los grupos facilitarán una lista de usuarios/as al incorporarse al albergue con nombre, apellidos y DNI.
5. La instalación no adquirirá ningún compromiso con las reservas realizadas en tanto no se produzca el anticipo del 25,00 % en concepto de reserva de plaza, el resto se abonará a la llegada de la instalación. Los servicios adicionales serán abonados al contratarlos.
6. El anticipo del 25,00 %, en concepto de reserva de plaza solamente podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria.
7. El albergue contará con un número de teléfono fijo y uno móvil, atendido por personal del servicio.

Artículo 14. Cancelación y cambios de reservas.

1. Todas las cancelaciones o cambio de reservas se realizarán por los mismos medios habilitados para realizar las reservas, en el que se indicará el número de cuenta para realizar la devolución, en su caso. El personal del albergue enviará un documento de confirmación de la cancelación o cambio de reservas. Si no se recibe ninguna contestación, la cancelación o el cambio no habrá podido ser procesado.
2. Se realizará la devolución del total del coste de la reserva cuando ésta se cancele con una antelación de 15 días naturales a la ocupación.
3. Se realizará la devolución del 50% del coste de la reserva cuando ésta se cancele con una antelación de 7 días naturales a la ocupación. Las cancelaciones posteriores no tendrán derecho a devolución.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 15. Facturación.

La facturación se hará por el número de plazas y servicios reservados y si éstos se vieran reducidos permanecerá invariable. No obstante, se admitirá una única reducción de plazas que no puede exceder del 10 % de las plazas reservadas, y siempre que la reducción se realice con 15 días de antelación respecto al día de llegada al albergue.

Artículo 16. Servicios que ofrece.

Con la reserva de las instalaciones se podrá disfrutar de: Alojamiento y desayuno opcional. Área de ocio: Sala de estar con TV y DVD. Conexión inalámbrica en todo el edificio. Servicios deportivos: piscina, previo pago de su entrada, y pistas polideportivas.

Artículo 17. Horarios de los servicios.

El albergue dispondrá de un tablón de informativo ubicado en un lugar bien visible, en el que la dirección publicará las disposiciones generales y particulares que han de regir el establecimiento determinadas por el Ayuntamiento. En particular, el régimen de horarios de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones.

No se permitirá la entrada al albergue una vez superado el horario de cierre que se establezca. Llegado este momento, se apagarán las luces y los alberguistas se retirarán en silencio de las zonas comunes hacia los dormitorios. Cuando se trate de grupos, los/as monitores/as o tutores/as se harán responsables de su cumplimiento.

Artículo 18. Precios.

Se establecen los siguientes precios por día, que deberán ser abonados a la entrada:

a) Alojamiento individual:

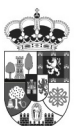
Infantil, hasta 12 años: 10,00 €

Adultos/as: 15:00 €.

b) Alojamiento colectivo. Los grupos de escolares, asociaciones, jubilados/as y pensionistas, a partir de 15 personas, abonarán el 50,00 % de las tarifas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 19. Derechos de los/as usuarios/as.

a) Utilizar las instalaciones y servicios contratados, de acuerdo con la presente normativa.

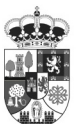


Viernes, 3 de mayo de 2024

- b) Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios.
- c) Obtener cuantos documentos acrediten en términos de su contratación y las correspondientes facturas correctamente emitidas.
- d) Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición la hoja de reclamaciones y el cuestionario de satisfacción.
- e) Cualesquiera otros derechos que vengán reconocidos en la legislación de vigente aplicación.

Artículo 20. Obligaciones de los/as usuarios/as.

- a) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interno y las instrucciones de la dirección del albergue.
- b) Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipamiento y servicios.
- c) Comunicar a la dirección de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas o deficiencias que se observen.
- d) Respetar el horario de descanso, al menos desde las 00.00 hasta las 8.00 horas, y en verano, desde las 16'00 hasta las 18'00 horas.
- e) Respetar los derechos de las demás personas, especialmente en las reservas de salas y espacios comunes previamente concedidos.
- f) Recoger las pertenencias dentro de la taquilla individual. La dirección del centro no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos o dinero.
- g) Hacer la cama después de su uso.
- h) Conservar la limpieza de las instalaciones, que se realizará por el personal del propio centro.
- i) Hacerse cargo de los desperfectos causados por el mal uso o intencionadamente.
- j) Dejar libres las instalaciones a las 12.00 horas.
- k) Mantener en todo momento un comportamiento correcto en las instalaciones, facilitando la labor del personal del centro, así como la convivencia con otros usuarios.
- l) Abstenerse de fumar en el interior del albergue.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- m) Abstenerse de comer en las zonas de servicios y dormitorios, así como de utilizar hornillos o calentadores.
- n) Abstenerse de consumir alcohol o cualquier sustancia no legal.
- o) Abstenerse de utilizar medios de reproducción de audio o video cuyo volumen pueda perturbar la estancia de otros usuarios.
- p) Abonar los precios públicos que se exijan por la utilización de servicios e instalaciones de los albergues.
- q) Respetar el horario de apertura y cierre del albergue.
- r) En las zonas comunes, los usuarios deberán ir correctamente vestidos y comportarse educadamente con el resto de alberguistas y con el público en general.
- s) Los/as residentes deberán realizar un consumo racional de la energía y otros suministros, mediante las medidas habituales que se adoptan en un domicilio particular, tales como apagar las luces innecesarias, cerrar las ventanas cuando funcione la calefacción, cerrar los grifos cuando no se utilicen, solicitar un cambio de sábanas solamente cuando sea imprescindible, etcétera.
- t) Abstenerse de introducir cualquier tipo de animal en las instalaciones.
- u) Abstenerse de acceder a las zonas no habilitadas para los usuarios, como las cocinas, las oficinas del servicio, o los cuartos de maquinaria.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de régimen interno constituye una infracción administrativa, sancionable conforme se detalla a continuación.

1) Faltas leves:

El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o la convivencia con el resto de usuarios, y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

2) Faltas graves:

- a) El deterioro intencionado o la negligencia en el cuidado y conservación del mobiliario, equipamiento e instalaciones del albergue.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- b) La utilización de las instalaciones o materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.
 - c) La reiterada desobediencia a las instrucciones de la dirección del albergue.
 - d) La acumulación de dos faltas leves en el mismo día.
- 3) Faltas muy graves:
- a) El impago de los precios por cualesquiera servicios del albergue.
 - b) El consumo de alcohol, tabaco y cualquier sustancia ilegal.
 - c) Acumulación de dos faltas graves en el mismo día.

Artículo 22. Las sanciones que se impondrán serán las siguientes:

1) Faltas leves:

Amonestación verbal.

2) Faltas graves:

Expulsión del albergue, con pérdida del precio abonado.

3) Faltas muy graves.

Expulsión del albergue, con pérdida del precio abonado, y multa de hasta el quintuplo del precio de alojamiento de un día.

No obstante lo anterior, si del incumplimiento de los usuarios se derivaran responsabilidades civiles o penales, el personal del albergue dará curso a las mismas a la autoridad correspondiente.

Disposición Adicional.

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en esta ordenanza, será resuelta provisionalmente por la dirección del albergue y, en última instancia, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo, oídos los antecedentes e informes necesarios. Será igualmente la alcaldía el órgano competente para dictar las instrucciones que crea convenientes, en aras a un óptimo funcionamiento de las instalaciones, y una adecuada satisfacción de los/as usuarios/as.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ESTABLECE LA TASA POR DICHO USO.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

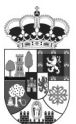
Es fundamento legal de la presente norma la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las ordenanzas y los bandos.

En su cumplimiento, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente ordenanza, que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así mismo en uso de las facultades, concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares,



Viernes, 3 de mayo de 2024

empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Requisitos de los/as solicitantes.

El/la solicitante deberá

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales podrán ser solicitados por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable. En idénticos términos, también serán susceptibles de aprovechamiento por vecinos para actividades o celebraciones de carácter privado.
- Los autorizados deberán hallarse al corriente del pago de cualesquiera exacciones municipales.

TÍTULO II

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. Solicitudes.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en su utilización, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:



Viernes, 3 de mayo de 2024

- Datos del/la solicitante.
- Duración del uso [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios/as los/as solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. Deberes de los usuarios/as.

Los/as usuarios/as deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario del que constan con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario/a que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Autorización de uso.

La autorización de uso se hará efectiva mediante acuerdo de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que podrá ser delegable.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El/la solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de ésta, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales. En el caso de no ser necesario el uso de llaves, será la concejalía correspondiente la que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Artículo 8. Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, márketing empresarial, uso personal, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
- Número de destinatarios/as.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación con el aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 9. Garantía.

En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los bienes a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comprobación municipal de uso adecuado.

Concluido el uso los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la procedencia de devolución de la garantía, en caso de que hubiese sido exigida su constitución, se tramitará su devolución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

No terminará la responsabilidad del autorizado si no se detectara el daño porque se encontrase oculto en el momento de la comprobación.

La garantía se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 11. Gastos ajenos al uso de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

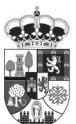
Artículo 12. Responsabilidades.

Los/as usuarios/as de los bienes responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as usuarios/as, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 13. Infracciones en el uso de locales.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la propiedad.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.



Viernes, 3 de mayo de 2024

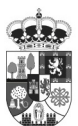
Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 14. Sanciones

Las sanciones económicas que se pueden imponer en caso de comisión de las infracciones arriba detalladas serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 750,00 euros.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 15. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

TÍTULO IV RÉGIMEN FISCAL

Artículo 16. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, "marketing" empresarial o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo y con ánimo de lucro, salvo en el caso de ceremonias de bodas civiles que también se incluyen en el hecho imponible de la tasa.

Artículo 17. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de las instalaciones.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 18. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los/as obligados/as tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 20. Cuota tributaria.

La cuota será irreductible, cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

La utilización de otras instalaciones para conciertos y actos musicales con finalidad lucrativa está excluida del ámbito de regulación de la presente ordenanza, debiendo ser objeto de tramitación del correspondiente expediente.

Se establece la siguiente cuota, expresada en euros/día:

- 1.- Aulas, despachos y otros locales hasta 30,00 metros cuadrados, 28,00 €.
- 2.- Salones y otros locales hasta 100,00 metros cuadrados, 62,00 €.
- 3.- Cualquier tipo de instalación, a partir de 100,00 metros cuadrados, 100,00 €.
- 4.- Entradas al museo y centro de interpretación:
 - Infantil, desde los 5 hasta los 12 años, 1,00 €.
 - Adultos/as, 2,00 €.

Para el caso de otras instalaciones que sean susceptibles de este tipo de aprovechamiento, no contempladas en esta u otras ordenanzas, se aplicará la cuota que por analogía determine la Alcaldía.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 19. Exenciones y bonificaciones.

Solo procederá conceder exenciones en relación con la presente ordenanza a asociaciones sin ánimo de lucro, en relación con los apartados 1 a 3 del artículo anterior.

En caso de celebración de ceremonias de boda civiles se establece una bonificación del 50,00 % de la cuota cuando al menos uno de los/as contrayentes esté empadronado/a en la localidad. A solicitud de los/as interesados/as o sus representantes, las entradas al museo para grupos de escolares, asociaciones, jubilados/as y pensionistas gozarán de una bonificación del 50,00 %.

Artículo 21. Devengo.

La tasa se devengará y hará efectiva cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 22. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás normas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

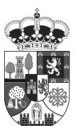
De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

Artículo 23. Infracciones y Sanciones respecto de la tasa.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Adicional Única

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Viernes, 3 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas, y análogos, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza. La prestación pecuniaria que se exige tiene la condición de tasa a tenor del artículo 20.1 de la legislación anteriormente citada, puesto que la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud y/o recepción voluntaria, en la actualidad no se presta en esta localidad por el sector privado.

Artículo 2. Naturaleza.

La contraprestación económica por el uso de instalaciones deportivas con o sin la recepción de los servicios de monitor deportivo tiene carácter de precio público, dado que se trata de una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad, y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en todos los centros deportivos municipales. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

También serán de aplicación en todas aquellas actividades deportivas que realicen dentro o fuera de los centros deportivos, los servicios deportivos municipales.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 4. Obligados/as al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por los conceptos objeto de esta ordenanza, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad prestada por el personal monitor, o utilicen las instalaciones de dominio local.

Podrán ser usuarios/as de estos servicios todas las personas físicas que sean mayores de edad, así como quienes, siendo menores de esta edad, presenten un documento del padre, madre o tutor, autorizando al menor al uso de las instalaciones.

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía del precio público será siempre individual, dependerá del período de utilización de las instalaciones que el usuario pretenda, y serán las contenidas en siguiente cuadro:

Tipo de tarifa Importe

Diaria:	4,00 €
Mensual:	30,00 €
Semestral:	150,00 €
Anual:	280,00 €

El abono de la tarifa mensual dará derecho al uso de las instalaciones durante 26 días, pudiéndose disfrutar indistintamente al mes que se trate, y a lo largo de un año natural.

2. En el caso de utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario habitual previamente aprobado por el Ayuntamiento, o para una finalidad que no sea deportiva, la tarifa correspondiente se determinará mediante un estudio de costes específico que servirá de base para fijar la tarifa aplicable en cada caso, que no podrá ser inferior a los costes directos e indirectos que se causen, la cual se incluirá en la autorización que la Alcaldía otorgue para su celebración, y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés público.

3. El abono de estas tarifas se referirá exclusivamente al horario de funcionamiento de las instalaciones.



Viernes, 3 de mayo de 2024

4. Concretamente para las instalaciones de la piscina municipal se establecen los siguientes precios:

- Entrada diaria infantil, desde los 5 hasta los 12 años: 1,50 €
- Abono de temporada infantil, desde los 5 hasta los 12 años: 25,00 €
- Entrada diaria adultos/as: 2,50 €
- Abono de temporada adultos/as: 35,00 €

Artículo 6. Obligación de pago

1. Con carácter general, la obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se solicita, presta o realiza cualquiera de los servicios especificados en el anexo.

2. En particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

a) Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, o la formalización de la inscripción para acceder al uso de las instalaciones.

b) Con la confirmación por parte del Ayuntamiento de Madrigalejo de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.

c) Al obtener la condición de abonado, o el simple acceso a las instalaciones para su uso.

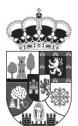
Artículo 7. Pago del precio.

1. El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio.

2. Podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial en los supuestos y con las condiciones que la normativa del órgano competente determine en cada momento.

3. Podrá acordarse el fraccionamiento del pago hasta en tres plazos a pagar en 90 días, siempre y cuando la cuantía supere la cantidad de 6.000,00 euros y se garantice mediante aval bancario.

4. Los arrendamientos de temporada podrán ser abonados en dos pagos del 50 % cada uno de ellos, siempre y cuando la cantidad a pagar sea superior a 2.000,00 euros. El primer pago se realizará antes del inicio de la actividad y el otro pago antes del 1 de diciembre del año en curso.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 8. Normas de pago

El precio público se abonará por adelantado, mediante ingreso directo en la Tesorería, en los delegados por ésta que se encarguen de las instalaciones, o en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Madrigalejo.

También se podrán realizar suscripciones continuadas, en cuyo caso el Ayuntamiento de Madrigalejo realizará la correspondiente domiciliación del importe correspondiente al período contratado, en la cuenta que indique el solicitante.

Artículo 9. Condiciones, tipos y periodicidad de los contratos o abonos.

1. Los contratos o abonos de uso de las instalaciones o recepción de los servicios de monitor podrán ser individuales o familiares.

2. Los períodos de uso de las instalaciones o recepción de los servicios de monitor serán diarios, semanales, mensuales, de temporada o anuales. Las semanas se computarán de lunes a domingo, y los meses se computarán de forma natural.

3. El Ayuntamiento de Madrigalejo pone de relieve, de manera clara y rotunda, la total responsabilidad del usuario en el uso de las instalaciones y participación en las actividades, eximiéndose de cualquier responsabilidad que, especialmente por lesiones que pudieran sufrir los usuarios, se pretendieran derivar hacia los servicios municipales. A tal efecto, el Ayuntamiento de Madrigalejo pone a disposición de los usuarios al personal de los servicios deportivos que cuenta con los suficientes conocimientos para asesorar a los usuarios en la práctica de las actividades deportivas y uso de las instalaciones.

Artículo 10. Exenciones y bonificaciones

1.- Con carácter general y con relación al uso de instalaciones deportivas se concederán las exenciones que se recogen a continuación:

- * Los usos y actividades de los equipos deportivos locales.
- * Los usos y actividades organizadas por los servicios deportivos del propio Ayuntamiento o, en su caso, el patronato municipal de deportes.
- * Los usos y actividades de los alumnos de los colegios públicos locales, durante el horario lectivo.

2.- Con carácter particular, tendrán una bonificación del 65 % del precio público:



Viernes, 3 de mayo de 2024

* Los/as usuarios/as individuales de instalaciones deportivas mayores de 65 años tendrán un descuento del 50 % de la tarifa ordinaria.

* Los/as usuarios/as individuales de instalaciones deportivas entre 16 y 18 años tendrán un descuento del 25 % de la tarifa ordinaria.

3.- Los/as jubilados/as y pensionistas en relación con la entrada a la piscina municipal.

Artículo 11. Gestión de las bonificaciones.

Los acuerdos de bonificación no se adoptarán en ningún caso de oficio, debiendo presentar los/as interesados/as la correspondiente solicitud.

A los impresos de solicitud se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario/a, según el caso. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la presentación de cuantos documentos considere convenientes para acreditar la condición de beneficiario/a de una bonificación.

Las bonificaciones que se acuerden no tendrán efectos retroactivos en ningún caso.

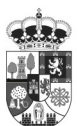
Artículo 12. Impagos.

A las instalaciones solamente se podrá acceder mediante la acreditación de tener abonada la cuota correspondiente. El impago por cualquier circunstancia de la cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado/a, por lo que nadie que no se encuentre al corriente del pago del precio público tendrá acceso a las instalaciones.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13. Devolución de precios públicos.

1. Una vez iniciado el servicio deportivo o la utilización de la instalación deportiva municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución del precio público, previamente abonado, si las causas no son imputables al Ayuntamiento. No obstante, procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos siguientes:



Viernes, 3 de mayo de 2024

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad se produzca por causas imputables al Ayuntamiento, el 100 % durante el tiempo de cese del servicio.

b) Cuando se acredite que no se ha hecho uso de las instalaciones o prestado el servicio debido a traslado, accidente o enfermedad, la diferencia entre lo abonado en relación con la fecha de término, computada porcentualmente.

2. Las devoluciones se instarán por los/as interesados/as, adjuntando los documentos acreditativos que sean precisos.

Artículo 14. Nuevas instalaciones y servicios deportivos.

Para aquellas instalaciones, servicios o actividades, sean o no de carácter deportivo, de gestión directa o indirecta, no relacionadas en el presente documento que pudieran incorporarse durante su vigencia, el precio público se establecerá por analogía, previa tramitación del expediente administrativo conforme a la normativa legal vigente, por resolución de la Alcaldía.

Artículo 15. Normas generales de gestión sobre el uso de espacios deportivos y la participación en actividades deportivas

1.- A las instalaciones deportivas municipales se accede únicamente como usuario individual o como grupo organizado, siempre según las indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación por los servicios deportivos municipales.

2.- El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación esta limitado en cualquier caso al aforo de las instalaciones. El personal responsable de las mismas está facultado para determinar este número máximo, impedir la entrada e incluso desalojar a los/as usuarios/as que considere necesario.

3.- Los/as usuarios/as sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.

4.- El deterioro que se produzca tanto en las instalaciones como en el material deportivo utilizado, ocasionado por un uso incorrecto de ambos, dará lugar, previo informe del servicio municipal de deportes, al reembolso del importe de los desperfectos, con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado.



Viernes, 3 de mayo de 2024

5.- Los/as usuarios/as de espacios deportivos y de actividades deberán observar las instrucciones e indicaciones de régimen interno que se establezcan por los servicios municipales en cada una de las actividades y espacios deportivos.

6.- Para lo no previsto en las presentes normas, los servicios municipales tendrán potestad discrecional para adoptar las medidas necesarias, incluso de desalojo de las instalaciones de aquellos usuarios cuyo comportamiento sea considerado incorrecto, o que perturben el normal funcionamiento de las instalaciones y actividades.

7.- Los servicios municipales podrán realizar en cualquier momento a los abonados, aquellas recomendaciones de uso de las instalaciones, en el caso de que constaten que éste es inadecuado. Los/as abonados/as estarán obligados/as a cumplir estas recomendaciones, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, en los términos del artículo 9 de esta ordenanza.

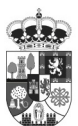
8.- Los/as usuarios/as de espacios deportivos y de actividades deberán acceder a las instalaciones, y participar en las actividades, guardando en todo momento una correcta compostura, estando capacitados los servicios deportivos a ordenar el desalojo de cualquier usuario que pretenda acceder, o ya se encuentre en las instalaciones, bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia estupefaciente, aunque solamente sea en apariencia. Del mismo modo actuará con cualquier usuario/a cuyo comportamiento vociferante, ineducado, que provoque incomodidad a otros usuarios o miembros del servicio, o por portar vestimenta inadecuada, aconsejen discrecionalmente su desalojo a consideración del personal del servicio.

Artículo 16. Normas particulares de gestión para la participación en actividades deportivas.

1.- Se establece, para determinadas actividades deportivas organizadas por los servicios municipales, una matrícula de inscripción cuyo pago dará lugar a la condición de abonado de los diversos programas, que deberá estar abonada con antelación al acceso por el usuario de dichas actividades.

2.- Las actividades podrán ser susceptibles de cómputo conjunto, de tal manera que la matrícula se establezca por el total del período de duración de la actividad.

3.- El Ayuntamiento podrá cerrar aquellos grupos de actividades en los que no se haya matriculado un número mínimo determinado por el organismo, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 13 de esta ordenanza.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Artículo 17. Normas particulares de gestión para el uso de espacios deportivos.

1.- Los servicios municipales tendrán la facultad de anular horarios de utilización, aunque se encuentren autorizados/as previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que se consideren preferentes, o para la realización de tareas de limpieza o mantenimiento. En este caso, el usuario tendrá derecho a tramitar la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas, en lo que respecta a las horas anuladas, sin que aquél tenga derecho a indemnización alguna.

2.- Las actividades extradeportivas que se organicen en las instalaciones deportivas municipales, cuando impliquen anulación de reservas autorizadas previamente a otros usuarios devengarán, además del precio público correspondiente, el importe de las reservas anuladas que tenga que devolver el Ayuntamiento.

3.- Las normas particulares de uso de las instalaciones de la piscina municipal se encuentran sujetas al reglamento específico que se tiene aprobado, y que se encuentra íntegramente publicado en el BOP de Cáceres número 124, de 2 de julio de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Madrigalejo, 29 de abril de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente n.º 1/2024 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Madroñera, adoptado en fecha 22 de febrero de 2024, del expediente n.º 1/2024 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Nº 1/2024.

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
920 352.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL. INTERESES DE DEMORA.		7.200,00 €
150 623.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN GRAL VIV. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICA Y UTILLAJE	7.200,00 €	
	Totales	7.200,00 €	7.200,00 €

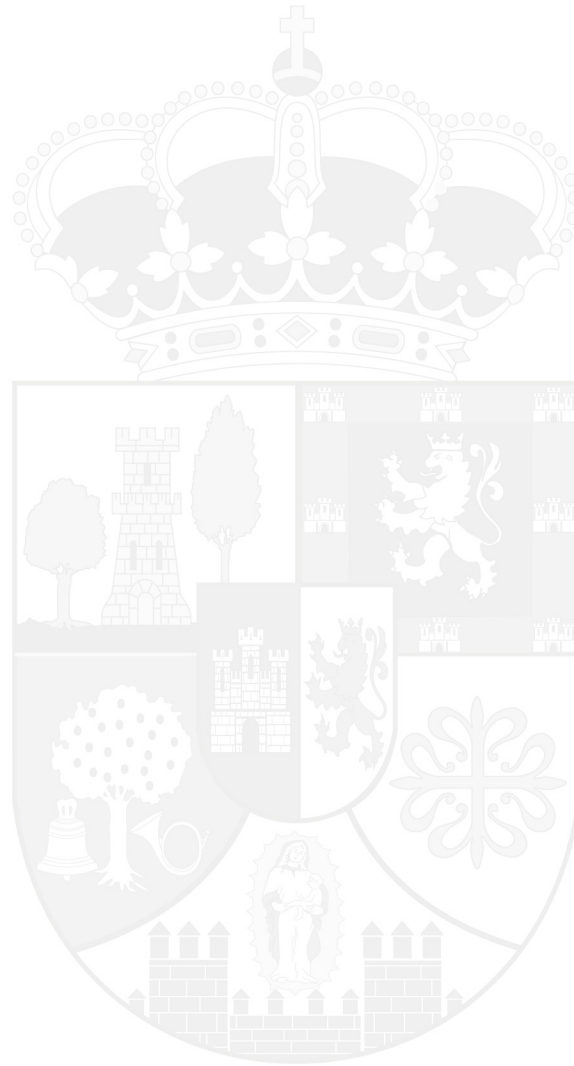
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2



Viernes, 3 de mayo de 2024

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Madroñera, 30 de abril de 2024
María José González Collado
ALCALDESA



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones Municipales ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 757804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757804>

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 adoptó acuerdo aprobando las Bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Municipales para el ejercicio 2024, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

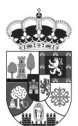
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Asociaciones Culturales, deportivas, sociales, medioambientales y turísticas, destinadas a la realización de proyectos y/o actividades programados por estas durante el ejercicio 2024.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos, las asociaciones culturales, sociales, medioambientales y turísticas, que se encuentren legalmente constituidas



Viernes, 3 de mayo de 2024

e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el momento de la publicación de la presente convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la ley mencionada. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el/la interesado/a lo autorice.
- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en anualidades anteriores.

SEGUNDO. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondiendo, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y correspondan a los conceptos descritos en el apartado 1) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables los descritos en el apartado 2) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

TERCERO. Dotación presupuestaria y cuantía.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto Municipal 2024 del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en las aplicaciones presupuestarias 3340.48000 (Subvenciones culturales y sociales) y 3410.48000 (Subvenciones deportivas), dotadas con un importe de seis mil euros (6.000,00 €) y cinco mil euros (5.000,00 €) respectivamente, ascendiendo el total a once mil euros (11.000,00 €). No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Esta convocatoria se tramitará en soporte papel, o bien electrónicamente, a través de la presentación correspondiente en el Registro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Las



Viernes, 3 de mayo de 2024

solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 30 (10910) de la localidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

QUINTO. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la dispuesta en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

SEXTO. Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones culturales, deportivas, sociales, medioambientales y de turismo se determinará atendiendo a los criterios descritos en la cláusula Octava de las bases reguladoras.

SÉPTIMO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución.

Los pagos podrán realizarse como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2025.

OCTAVO. Límite de subvenciones.

La misma asociación o club no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria.

Las subvenciones que se concedan a estas entidades, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o club.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2024 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario/a.

NOVENO. Pago de las subvenciones.

Se realizará un primer abono correspondiente al 50% de la subvención, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión, procediendo el abono del segundo 50% (abono final) tras la verificación de su debida justificación, conforme a lo preceptuado en la cláusula decimotercera de las Bases reguladoras.

DÉCIMO. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2025, dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación indicada en la cláusula Duodécima de las Bases de la Convocatoria pública.

DECIMOPRIMERO. Medios de notificación y publicación.

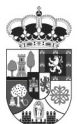
Las notificaciones se practicarán en el lugar que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDO. Otros datos de interés.

Toda la información referida en este extracto puede completarse consultando las Bases reguladoras de la convocatoria pública para ejercicio 2024, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

En la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2013 (BOP núm. 92, de 15 de mayo de 2013), modificada por Acuerdo de



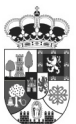
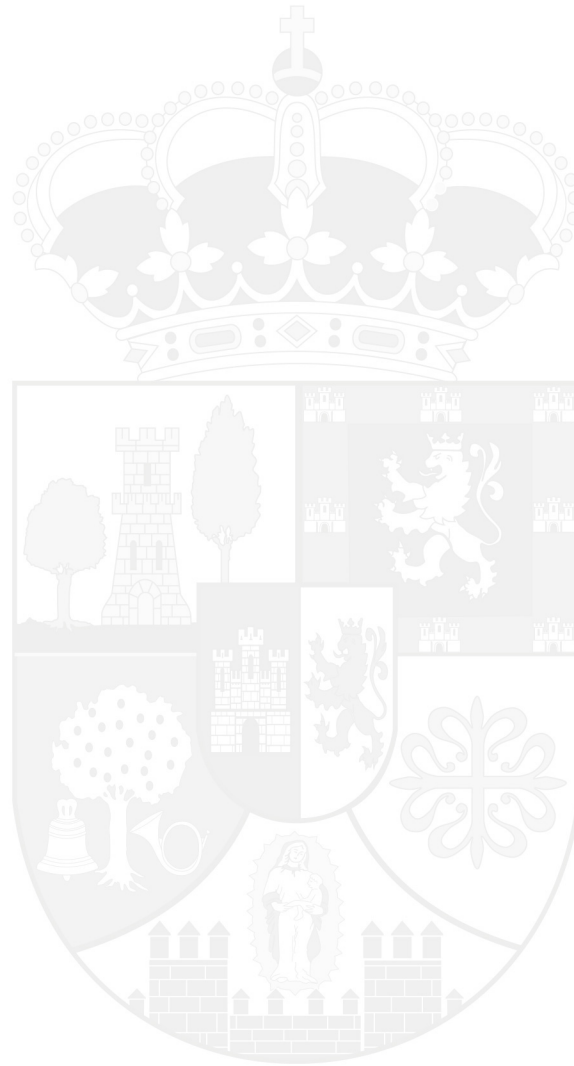
Viernes, 3 de mayo de 2024

fecha 9 de febrero de 2018 (BOP núm. 0067, de 6 de abril de 2018).

Malpartida de Cáceres, 19 de abril de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para Asociaciones y Clubes previstos nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General de Gasto.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 0181/2024, de 19 de abril de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para Asociaciones y Clubes previstos nominativamente en el Presupuesto de Gastos General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres 2024.. Esta convocatoria se sustancia en el marco del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

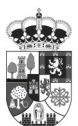
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, a las Asociaciones designadas nominativamente en el Presupuesto General de Gasto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, para la realización de proyectos y/o actividades programados por ellas durante la anualidad 2024.

Las entidades beneficiarias son:

- Club Polideportivo Malpartida.
- Baloncesto Asociación Malpartida.
- Motoclub Las Arenas.
- Club Deportivo Pádel Malpartida.
- Club de Atletismo Malpartida-Los Barruecos.



Viernes, 3 de mayo de 2024

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondiendo, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y correspondan a los conceptos descritos en el apartado 1) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables los descritos en el apartado 2) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones está consignada en el Presupuesto Municipal 2024 del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 3410.48000 (Subvenciones nominales), por los importes siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE
Club Polideportivo Malpartida	12.000,00 €
Baloncesto Asociación Malpartida	7.000,00 €
Motoclub Las Arenas	3.000,00 €
C.D. Pádel Malpartida	1.500,00 €
C.A. Malpartida-Los Barruecos	1.500,00 €

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, además de los dispuestos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.e de la ley mencionada. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el/la interesado/a lo autorice.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado adecuadamente las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en anualidades anteriores.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la dispuesta en la Cláusula Quinta del documento regulador de la concesión.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los/as interesados/as en el Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección:

<https://malpartiddecaceres.sedelectronica.es>

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

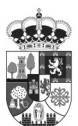
SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Servicio Gestor del procedimiento, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal <https://malpartiddecaceres.sedelectronica.es>

En caso de no subsanar adecuadamente, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. El Órgano Gestor se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN.

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía. El acto de concesión



Viernes, 3 de mayo de 2024

tendrá el carácter de bases reguladoras donde se establecerá el plazo y forma de justificación. Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, durante el cual debe quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la resolución individual de concesión, comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución. Los pagos podrán realizarse como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2025.

DÉCIMA. LÍMITE DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones o clubes, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, y que estén previstas en el proyecto de la asociación, presentado para la obtención de la subvención. Así, concedida una subvención en el ejercicio 2024, con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

DÉCIMOPRIMERA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará un primer abono, correspondiente al primer 50%, a la firma del Convenio regulador y, una vez justificada debidamente la totalidad de la subvención, se abonará el segundo 50%.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

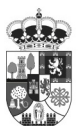
Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula decimosegunda de las bases reguladoras.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2025. Dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación indicada en las bases reguladoras.

DECIMOCUARTA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar que el solicitante haga constar a tal efecto, en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Viernes, 3 de mayo de 2024

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Toda la información referida en este extracto puede completarse consultando las Bases reguladoras de estas subvenciones nominativas, para ejercicio 2024, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

Malpartida de Cáceres, 29 de abril de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

EDICTO. Cuentas Generales ejercicio 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del Ayuntamiento de Marchagaz, correspondiente al ejercicio económico de 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Marchagaz, 25 de abril de 2024

Luis Gordo Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 18.04.2024, de la Entidad Marchagaz, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 .

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha dieciocho de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 , con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

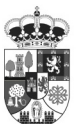
<http://marchagaz.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Marchagaz, 25 de abril de 2024

Luis Gordo Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales.

BDNS (Identif): 757094.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:ç

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757094>

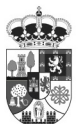
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2024, ascendido el importe total de la convocatoria a 48.200,00 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.03. Serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

II. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la Resolución de 15 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica



Viernes, 3 de mayo de 2024

Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024. Estos requisitos son:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipados/as, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en el municipio de Miajadas con una antigüedad de al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, siempre y cuando los recibos estuvieran abonados.



Viernes, 3 de mayo de 2024

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de las facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos/as consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.



Viernes, 3 de mayo de 2024

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Unidades familiares que tengan entre sus miembros menores en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, y que no asistan con regularidad al centro educativo. Se entenderá que no se asiste con regularidad al centro educativo cuando se superen más de 4 faltas mensuales justificadas o sin justificar.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

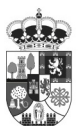
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables, los detallados en la cláusula sexta de la Resolución de 15 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Programa de Colaboración



Viernes, 3 de mayo de 2024

Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, que se relacionan a continuación:

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas solicitantes beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.

- 1 ó 2 miembros de la unidad familiar: 2 bombonas mensuales.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- 3 ó más miembros de la unidad familiar: 3 bombonas mensuales.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se considerarán financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS. CUANTÍA DE LA AYUDA.

- Hasta 2 miembros..... 950,00 €.
- Entre 3 y 4 miembros..... 1.100,00 €.
- 5 o más miembros..... 1.200,00 €.

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Quedará a criterio del equipo de Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica la cuantía a conceder con cada solicitud, con carácter general se concederá en una primera solicitud el 50% de la ayuda total que le corresponda a cada unidad familiar, con objeto de poder llegar al mayor número de unidades familiares posibles, o bien el importe de la deuda en caso de tener un cúmulo de facturas impagadas en cuantía superior, comprobando previamente que las facturas impagadas no correspondan a un periodo en que la unidad familiar disponía de ingresos suficientes para hacer frente a las mismas.

3. Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Miajadas, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 12 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 3 de mayo de 2024

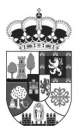
V. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. En el caso de ayudas para cubrir gastos de bombonas de gas, el Ayuntamiento pagará directamente la factura por este concepto a la empresa suministradora quien facilitará la factura previa autorización del/a interesado/a.
- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social eléctrico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores/as de la



Viernes, 3 de mayo de 2024

ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes:

a) Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al/a solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b) La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los/as solicitantes por el órgano competente del Ayuntamiento de Miajadas, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3. El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas o descargándolo de la página web del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas.

4. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO II de la presente convocatoria.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

6. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 5 de diciembre de 2024, o con anterioridad si se



Viernes, 3 de mayo de 2024

agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

7. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado/a para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

9. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

VII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII. PAGO DE LAS AYUDAS.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas y/o del agua potable y la factura se encontrara impagada.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/a beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.
3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el/a beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la



Viernes, 3 de mayo de 2024

presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miajadas a través del Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al/a beneficiario/a documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

XIV. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

XV. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XVI. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XVII. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as



Viernes, 3 de mayo de 2024

tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIX. RECURSOS.

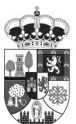
Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer



Viernes, 3 de mayo de 2024

frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

ANEXO I. SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E.:

Domicilio:

Estado civil:

Teléfono:

Localidad:

C.P./Provincia:

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):

C.P./Localidad/Provincia:

2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Relación / Parentesco:

D.N.I. / N.I.E.:

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales.

Energía eléctrica:

Agua potable:



Viernes, 3 de mayo de 2024

Gas natural:

Gas butano:

Alta/ reconexión por impago:

Energía eléctrica:

Agua potable:

Gas natural:

Importe Total Solicitado:euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

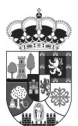
INGRESOS /RENTAS:

IMPORTE:

5. Documentos que se acompaña a la solicitud.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2024

Firma del/la solicitante.

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE:

FIRMA:

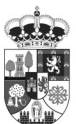
7. Declaración de responsabilidad.

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____



Viernes, 3 de mayo de 2024

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en calle _____ nº _____, con DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso/a en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a de 2024.

Fdo: _____ Fdo _____, Fdo _____

Fdo _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ANEXO II DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL:

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Original documento nacional de identidad del/a solicitante.
- Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado.

Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años. Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de vida laboral.
- Certificado de pensiones de la seguridad social.
- Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es perceptor/a o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del/a interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.

- En caso de autónomos/as última declaración trimestral del IRPF.
- En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.
- Sentencia de medidas paterno-filiales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.
- En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia).

Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta mensual.

- Cualquier otro documento que la trabajadora social estime oportuno para la valoración de la concesión de la ayuda.
- Hipoteca o Alquiler: 3 últimos recibos.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- En el caso de alquiler, contrato de alquiler.
- Alquiler: 3 últimos recibos.
- Discapacidad/dependencia, Resolución del órgano correspondiente.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA:

PARA AGUA, LUZ, GAS: Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda: Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso...

- Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.

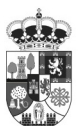
Obligaciones de los/as solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los/as solicitantes asumen las siguientes obligaciones.

Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- a) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- b) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales,

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS



Viernes, 3 de mayo de 2024

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales.

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2024.

D./D^a _____ con DNI _____ Domiciliado/a en la calle/Avda. _____ n^o _____ de la localidad de Miajadas (Cáceres)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, pro el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024, para continuar percibiendo la ayuda para Suministros mínimos vitales concedida.

En Miajadas, a _____ de _____ de 2024
(el/a beneficiario/a)

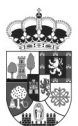
Fdo.: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANEXO IV

CESIÓN DE AYUDA.

D/D^{ÑA} _____, con DNI/NIE _____ TRANSFIERE los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, a las empresas suministradoras correspondientes.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Miajadas a _____ de _____ 2024

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS A LAS SUMINISTRADORAS.

D./D^a _____ con
DNI/NIE _____ Domiciliado/a en calle/Avda.
_____ nº _____ de la localidad de Miajadas
(Cáceres), en concepto de propietario/a/arrendador/a de la vivienda sita en Miajadas, en
calle/Avda. _____ nº _____

a D./D^a _____

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Miajadas a la empresa suministradora.

Miajadas a _____ de _____ 2024

Fdo. _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Miajadas, 25 de abril de 2024
Antonio Díaz Alfas
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanzas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- Reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad.
- Fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mirabel, 19 de abril de 2024
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para 2024.

RESOLUCIÓN: De 9 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024.

Provincia: CÁCERES.

Municipio: MORALEJA.

Número de código territorial: 10840.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024).

PERSONAL LABORAL FIJO.

- DENOMINACIÓN: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

Grupo: C1.

Nivel: 21.

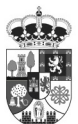
N.º VACANTES: 1.

PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO: LIBRE.

- DENOMINACIÓN: DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL.

Grupo: C2.

Nivel: 18.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

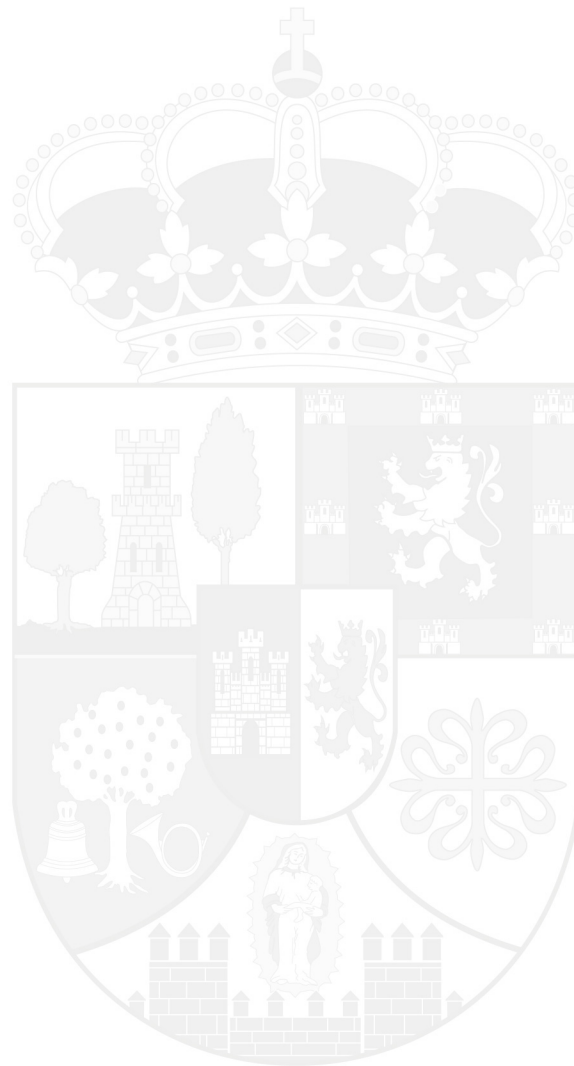
N.º 0084

Viernes, 3 de mayo de 2024

N.º VACANTES: 1.

PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO: LIBRE.

Moraleja, 2 de mayo de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de competencias de la Junta de Gobierno.

El Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado una Resolución de fecha 30 de abril de 2024, que copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023 relativa a las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2024 en la que se acordó dejar sin efecto la Resolución dictada por esta Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2023, en cuanto a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

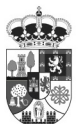
Resultando que por los Departamentos de este Ayuntamiento dichas Resoluciones dan lugar a errores en cuanto al órgano competente para dictar los acuerdos de las materias y asuntos de dicho Departamento.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO. Dejar sin efecto las anteriores Resoluciones dictadas por la Alcaldía de fecha 29 de junio y 03 de octubre de 2023.

SEGUNDO. Determinar los asuntos que mediante esta delegación será competente la Junta de Gobierno Local quedando claramente detallados en la siguiente redacción:

- Vados Permanentes.
- Expedición Tarjetas de Armas.
- Licencias de perros peligrosos.
- Responsabilidad Patrimonial.
- Impuesto Bienes Inmuebles (Bonificaciones de I.B.I. urbano y rústico).



Viernes, 3 de mayo de 2024

- Concesión de Licencias de Obra Mayor, Licencia de 1ª Ocupación y Licencias de Segregación y Aprobaciones de Memoria o Proyectos en materia de urbanismo y la aprobación de la subvención relacionada si la hubiere.
- Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de concursos de carácter cultural, turístico o comercial.
- Aprobación de facturas.
- Solicitud de aprobación Memoria Valorada y solicitud de subvención Plan del Fomento del Empleo Agrario (Programa de Garantía de Rentas y Programa Generador de Empleo Estable).
- Escuelas Profesionales: Aprobación de Memoria Valorada y solicitud de subvención.
- Aprobación del Padrón del agua.
- Concesión y abono de las subvenciones municipales directas nominativas: Innovación Educativa, Asociaciones de Vecinos, Culturales y otros colectivos sociales y Becas Deportivas.
- Padrón de Habitantes: Expedientes por inscripción indebida y expedientes por caducidad del Padrón de Habitantes.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local seguirá asumiendo las funciones de colaboración y asistencia de los que desde Alcaldía fuera requerida, así como de aquellos otros asuntos en los que existe una delegación expresa.

CUARTO. De los Departamentos de Obras, Servicios Sociales, contratación se dará conocimiento exhaustivo a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 2 de mayo de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por servicios prestados por la Universidad Popular.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza de Precios Públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La citada Ordenanza, queda redactada como sigue:

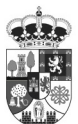
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la matriculación y asistencia a los cursos y talleres, impartidos por la Universidad Popular, que se indican en el artículo que establece los importes correspondiente pudiéndose incluir con carácter opcional, otros servicios relacionados con la misma finalidad.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten matricularse y asistir a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto. Consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

DURACIÓN CURSO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO (IVA INCLUIDO)
Hasta 50 horas	20,00 €
Más de 50 horas	25,00 €

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace, al formalizar la inscripción, mediante la correspondiente matrícula, siendo esta irreducible, aunque el/la alumno/a deje de asistir a clase, salvo causas debidamente justificadas que serán valoradas por el Ayuntamiento. Los precios contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación.

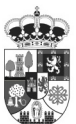
Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 29 de abril de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

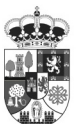
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo. - Denominación. - Importe/euros

1.- IMPUESTOS DIRECTOS. -.....	322.360, 00 euros.
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS. -.....	4.000, 00 euros.
3.-TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	114.420, 00 euros.
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES. -.....	986.729, 62 euros.
5.-INGRESOS PATRIMONIALES. -.....	237.736,48 euros.
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES. -.....	0, 00 euros.
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. -.....	569.438, 80 euros.
8.-ACTIVOS FINANCIEROS. -.....	0, 00 euros.
9.-PASIVOS FINANCIEROS. -.....	0, 00 euros.
TOTAL, INGRESOS.....	2.234.684,90 euros.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ESTADO DE GASTOS

1.-GASTOS DE PERSONAL. -.....	479.602, 29 euros.
2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	841.679,79 euros.
3.-GASTOS FINANCIEROS. -.....	3.000, 00 euros.
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES. -.....	49.464,18 euros.
5.-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0, 00 euros.
6.-INVERSIONES REALES. -.....	860.938,64 euros.
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. -.....	0,00 euros.
8.-ACTIVOS FINANCIEROS. -.....	0,00 euros.
9.-PASIVOS FINANCIEROS. -.....	0,00 euros.
TOTAL.....	2.234.684,90 euros.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL.

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

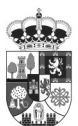
HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL. SUBESCALA SECRETARIA-INTERVENCION

- Secretario/a-Interventor/a: Una plaza

Grupo: A. Subgrupos A1/A2

Complemento Destino 26

Situación Acumulado.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

- Subescala Administrativo/a: Una plaza

Subgrupo C1

Complemento de Destino 20

Situación En propiedad

B. PERSONAL LABORAL

LABORAL FIJO (CONSOLIDADO)

- Administrativo/a: 2 plazas.
- Educador/a de la Escuela Infantil: 1 plaza.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hacen públicas las Bases de Ejecución presupuestarias en lo que se refiere a las retribuciones e indemnizaciones del personal electivo de la Corporación, que son las siguientes:

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

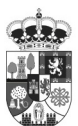
Alcalde: Retribuciones brutas mensuales de 2.060,74 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación exclusiva.

Concejalía de Obras y Urbanismo: Retribuciones brutas mensuales de 1.563,61 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación parcial, con jornada mínima de 28 horas semanales.

Concejalía de Medio Ambiente y Alquilerías: Retribuciones netas mensuales de 1.563,61 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación parcial, con jornada mínima de 28 horas semanales.

Asimismo, se establecen a favor de los/as concejales/as que no ostenten cargos con dedicación exclusiva o parcial las siguientes asignaciones por asistencias a órganos colegiados:

- Plenos. Sesión ordinaria: 65,00 euros por sesión.
- Extraordinaria: 40,00 euros por sesión.
- Comisiones informativas: 40,00 euros por sesión.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Asimismo, las asistencias a sesiones que celebren los Tribunales de Selección de Personal, cualquiera que sea la naturaleza del personal a seleccionar, darán derecho a indemnización a los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del mencionado Real Decreto. Teniendo en cuenta que tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichos Tribunales.

Además, las asistencias a sesiones que celebren las correspondientes Mesas de Contratación darán también derecho al cobro de indemnización por parte de los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, para la categoría Tercera. También en este caso tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichas Mesas de Contratación.

Finalmente, las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento, a favor de los miembros de la Corporación, serán las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el Grupo 1º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D.

- Por alojamiento: 102,56 €
- Por manutención: 53,34 €
- Dieta entera: 155,90 €

Dichos gastos deberán justificarse documentalmente por factura, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades señaladas anteriormente.

Los gastos de locomoción en desplazamientos de los miembros de la Corporación y del personal funcionario y laboral, si utilizan vehículo propio serán 0,26 €/Km.. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinofranqueado, 30 de abril de 2024

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Psicólogo/a Violencia de Género (Personal Laboral Fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos, proceso de estabilización (Concurso de Méritos).

Por Resolución de Alcaldía número 2024001013, de fecha 29 de abril de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Psicólogo/a Violencia de Género (laboral fijo), dentro del Proceso de Estabilización (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 29 de abril de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/6651Z
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA DE PSICÓLOGO/A VIOLENCIA DE GÉNERO (PERSONAL LABORAL FIJO), COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FECHA PARA BAREMACIÓN DE MERITOS- PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 59 plazas del Proceso de Estabilización (concurso de méritos) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243 de 22 de diciembre de 2022

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 94, de 19 de mayo de 2023.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Psicólogo/a Violencia de Género (Personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363551042333774 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNANDEZ GRACIA, ANDREA	***3462**
2	FERNANDEZ JARQUE, LOURDES	***1297**
3	JIMENEZ SANTOS, CLARA	***2571**
4	MARTIN ALONSO, CRISTINA MARIA	***2501**
5	SANCHEZ MENDOZA, ALBA	***3627**

SEGUNDO.- La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

Presidencia:

Titular: Vicente Lomo del Olmo
Suplente: Antonio Jesús Santibáñez Fernández

Vocalías:

Empleados Públicos de la Corporación:

Vocal 1

Titular: Mercedes Heralta Castrillo
Suplente: M^a Cristina Galapero Moreno

Vocal 2

Titular: M^a Felicidad Gallardo Serrano
Suplente: Jaime Diez Robla

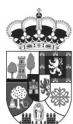
Empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Vocal 3

Titular: Javier Manso Rapado
Suplente: Juan Antonio Vera Morales

Secretaría:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363551042333774 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Titular: Natalia Amaro Martín
Suplente: Puerto Ramos Miguel

TERCERO.- Convocar al la Comisión de Valoración el día **19 de junio de 2024, a las 09:00 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2ª** sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363551042333774 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Licenciado/a Grado en Económicas OARGT. (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos- proceso de estabilización (concurso de méritos).

Por Resolución de Alcaldía número 2024001014, de fecha 29 de abril de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Licenciado/a Grado en Económicas O.A.R.G.T. (laboral fijo), dentro del Proceso de Estabilización (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 29 de abril de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/6651Z
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA DE LICENCIADO/A GRADO EN ECONÓMICAS O.A.R.G.T. (PERSONAL LABORAL FIJO), COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FECHA PARA BAREMACIÓN DE MERITOS- PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 59 plazas del Proceso de Estabilización (concurso de méritos) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243 de 22 de diciembre de 2022

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 94, de 19 de mayo de 2023.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

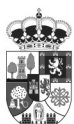
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Licenciado/a Grado en Económicas O.A.R.G.T. (Personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364530006427236 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GALAVIZ VIVAS, MARIA	***1910**
2	GOMEZ TORTAJADA, VICENTE FERNANDO	***0988**
3	SERRANO BARBERO, PEDRO LUIS	***9592**

EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RIPOLLES MATALLANA, RAQUEL	***7307**	3

MOTIVOS DE EXCLUSION

3. No aporta titulación exigida en las bases

SEGUNDO.- La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

Presidencia:

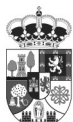
Titular: Vicente Lomo del Olmo
Suplente: Antonio Jesús Santibáñez Fernández

Vocalías:

Empleados Públicos de la Corporación:

Vocal 1
Titular: Mercedes Heralta Castrillo
Suplente: M^a Cristina Galapero Moreno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364530006427236 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Vocal 2

Titular: M^ª Felicidad Gallardo Serrano
Suplente: Jaime Díez Robla

Empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Vocal 3

Titular: Javier Manso Rapado
Suplente: Juan Antonio Vera Morales

Secretaría:

Titular: Natalia Amaro Martín
Suplente: Puerto Ramos Miguel

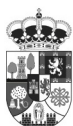
TERCERO.- Convocar al la Comisión de Valoración el día 7 de junio de 2024, a las 11:00 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2ª sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364530006427236 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Licenciado/a Grado en Derecho OARGT. (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos- proceso de estabilización (concurso de méritos).

Por Resolución de Alcaldía numero 2024001015, de fecha 29 de abril de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Licenciado/a Grado en Derecho O.A.R.G.T, dentro del Proceso de Estabilización (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 29 de abril de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/6651Z
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA DE LICENCIADO/A GRADO EN DERECHO O.A.R.G.T. (PERSONAL LABORAL FIJO), COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FECHA PARA BAREMACIÓN DE MERITOS- PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 59 plazas del Proceso de Estabilización (concurso de méritos) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243 de 22 de diciembre de 2022

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 94, de 19 de mayo de 2023.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

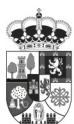
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Licenciado/a Grado en Derecho O.A.R.G.T. (Personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364661104076453 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DIAZ SANCHEZ, JAVIER	***4182**
2	LOPEZ SALGADO, RUFINA	***0988**

SEGUNDO.- La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

Presidencia:

Titular: Vicente Lomo del Olmo
Suplente: Antonio Jesús Santibáñez Fernández

Vocalías:

Empleados Públicos de la Corporación:

Vocal 1

Titular: Mercedes Heralta Castrillo
Suplente: M^a Cristina Galapero Moreno

Vocal 2

Titular: M^a Felicidad Gallardo Serrano
Suplente: Jaime Diez Robla

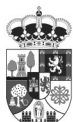
Empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Vocal 3

Titular: Javier Manso Rapado
Suplente: Juan Antonio Vera Morales

Secretaría:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364661104076453 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Titular: Natalia Amaro Martín
Suplente: Puerto Ramos Miguel

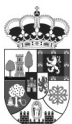
TERCERO.- Convocar al la Comisión de Valoración el día 7 de junio de 2024, a las 9:00 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2ª sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364661104076453 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

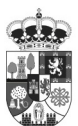
ANUNCIO. Delegación de funciones.

Por medio del presente, se comunica que en virtud de Decreto de Alcaldía 37/2024, de 29 de abril, y con base en lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, así como en los Artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, Dña. Marta Martín Fabián, ha resuelto delegar sus funciones en favor de D. Oliver Garrido Peño, Sr. Concejal y primer Teniente de Alcalde de la Corporación, entre los días 11 y 27 de mayo de 2024, ambos inclusive. La Sra. Alcaldesa podrá potestativamente dejar sin efecto dicha Resolución, si procediera. De esta delegación de funciones deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Robledillo de la Vera, 29 de abril de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de tasa por prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 28 de febrero de 2024, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El art. 5 queda redactado de siguiente forma:

Artículo 5.º.- Base Imponible.-

Constituye la base imponible el precio por plaza de residente o la utilización de los servicios por los usuarios, y su cuantía para el año 2024 y hasta modificación expresa, es como se indica y siendo el máximo a pagar:

A. Servicio de atención residencial:

A.1 Residentes Autónomos: 750,00 €/mes.

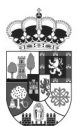
A.2 Residentes con Dependencia grado I: 900,00 €/mes.

A.3 Residentes con Dependencia grado II: 1.100,00 €/mes.

A.4 Residentes con dependencia real y efectiva, en proceso de valoración y reconocimiento de grado (escala de Barthel , grado II): 1.100,00 €/mes.

A.5 Residentes con Dependencia grado III: 1.300,00 €/mes.

A.6 Residentes con dependencia real y efectiva, en proceso de valoración y reconocimiento de grado(escala de Barthel , grado III): 1.300,00 €/mes.



Viernes, 3 de mayo de 2024

B. Servicio completo de Centro de día:

B.1.1 usuarios autónomos 208,00 €/mes:

- 140,00 €/mantención.
- 68,00 €/asistencia.

B.2.1 Usuarios dependientes: 600,00 €/mes:

- 140,00 €/mantención.
- 460,00 €/asistencia.

B.2 Usuarios con dependencia real y efectiva, en proceso de valoración y reconocimiento de grado(escala de Barthel , grado II o III) 600,00 €/mes:

- 140,00 €/mantención.
- 460,00 €/asistencia.

B.3 Uso por separado de los distintos servicios (Servicios discrecionales):

- a. Desayuno: 1,50 euros.
- b. Comida: 5,00 euros.
- c. Merienda: 1,50 euros.
- d. Cena: 4,00 euros.
- e. Lavado semanal de ropa: 20,00 euros.

El art. 6.3 queda redactado de la siguiente forma:

6.3 Residentes dependientes. Situaciones de Dependencia grado I, II y III, no concertados con la Junta de Extremadura (plazas privadas o privadas acreditadas), así como aquellos residentes con dependencia real efectiva, que se encuentren o no, en proceso de valoración y/o reconocimiento de grado de dependencia por el SEPAD, cuya puntuación en la escala de Barthel se corresponda con la mínima exigida o establecida para el reconocimiento del grado II o III de dependencia. A los efectos de la presente ordenanza, sería suficiente informe médico, social o del personal del centro que acredite tal puntuación

La cuota a satisfacer será el precio estipulado por plaza y que coincide con la base imponible.



Viernes, 3 de mayo de 2024

El art. 6.4 queda redactado de la siguiente forma:

6.4. Residentes dependientes. Situaciones de Dependencia grado II y grado III, Plazas subvencionadas con la Junta de Extremadura (plazas públicas):

A) Con rentas superiores al SMI. o indicador que lo sustituya, pagarán el 75 % de sus rentas mensuales que perciba por todos los conceptos.

B) Con rentas inferiores al SMI. o indicador que lo sustituya, pagarán el 65 % de sus rentas mensuales que perciba por todos los conceptos.

La cantidad máxima a satisfacer por el/la usuario/a será la establecida por la Junta de Extremadura en la Resolución anual de actualización de las tarifas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de servicio. Asimismo, se aplicarán las reducciones y exenciones previstas en tal Resolución.

El art. 6.5 queda redactado de la siguiente forma:

6.5 Centro de día: usuarios/as autónomos. Plazas subvencionadas: Los/as usuarios/as a los que preste el servicio completo, abonarán una cuota equivalente al 25 % de sus rentas mensuales

La cantidad máxima a satisfacer por el/la usuario/a será la establecida por la Junta de Extremadura en la Resolución anual de actualización de las tarifas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de servicio. Asimismo, se aplicarán las reducciones y exenciones previstas en tal Resolución

El art. 6.6 queda redactado de la siguiente forma:

6.6 Centro de día: usuarios/as autónomos o con grado I de dependencia. Plazas no subvencionadas:

La cuota a satisfacer será el precio estipulado por plaza y que coincide con la base imponible.

El art. 6.7 queda redactado de la siguiente forma:

6.7 Centro de día: usuarios/as dependientes. Plazas subvencionadas: Los/as usuarios/as a los que preste el servicio completo, abonarán una cuota equivalente al 25 % de sus rentas mensuales, los que hagan uso por separado, pagarán su precio que coincide con la base imponible.



Viernes, 3 de mayo de 2024

La cantidad máxima a satisfacer por el/la usuario/a será la establecida por la Junta de Extremadura en la Resolución anual de actualización de las tarifas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de servicio. Asimismo, se aplicarán las reducciones y exenciones previstas en tal Resolución.

El art. 6.8 queda redactado de la siguiente forma:

6.8 Plazas no subvencionadas (privadas o privadas acreditadas) : Centro de día. Usuarios/as dependientes con grado II o grado III, así como aquellos con dependencia real efectiva, que se encuentren o no, en proceso de valoración y/o reconocimiento de grado de dependencia por el SEPAD, cuya puntuación en la escala de Barthel se corresponda con la mínima exigida o establecida para el reconocimiento del grado II o III de dependencia. A los efectos de la presente ordenanza, sería suficiente informe médico, social o del personal del centro que acredite tal puntuación

La cuota a satisfacer será el precio estipulado por plaza y que coincide con la base imponible.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledillo de Trujillo, 26 de abril de 2024

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Activación para el Empleo Local.

El PLENO del Ayuntamiento de SAN MARTIN DE TREVEJO, en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 25 de abril de 2024, aprobó inicialmente Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de SAN MARTIN DE TREVEJO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://san-martin-de-trevejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de SAN MARTIN DE TREVEJO.

San Martín de Trevejo, 26 de abril de 2024
Ismael Frade Ambrosio
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

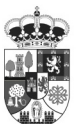
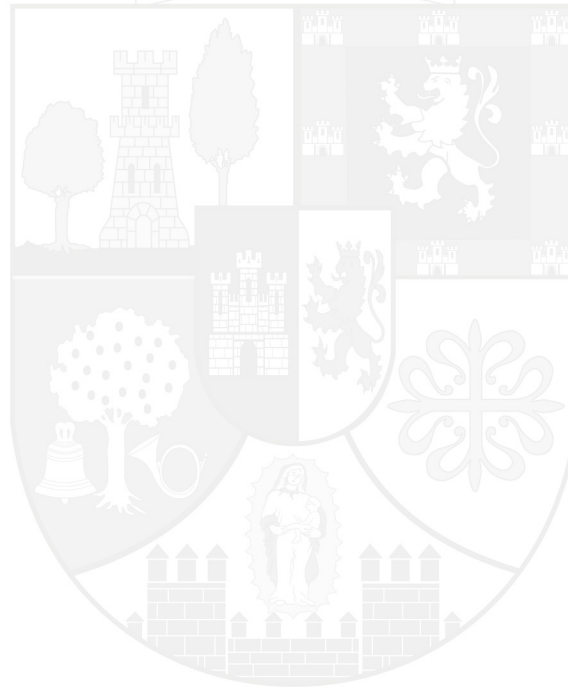
EDICTO. Exposición pública cuenta general ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Torrequemada, 29 de abril de 2024

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

ANUNCIO. Convocatoria Adjudicación mediante concesión del servicio de bar de la piscina municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la gestión mediante concesión del servicio del bar en PISCINA MUNICIPAL, temporada de piscina 2024, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento Torrequemada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Ayuntamiento de Torrequemada.

2) Domicilio. Plaza del Reloj, n.º 1.

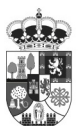
3) Localidad y código postal. Torrequemada(Cáceres). 10.183

4) Teléfono. 927-205034

5) Correo electrónico:

ayuntamiento@torrequemada.es

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo para presentar las ofertas.



Viernes, 3 de mayo de 2024

2. Objeto del Contrato:

Adjudicación mediante concesión del servicio de bar de la piscina municipal de Torrequemada durante la temporada de 2024.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, oferta económica más ventajosa.

4. Canon: 2.000,00 euros, al alza

5. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a contar desde el día siguiente a publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación. Conforme a pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Torrequemada.

7. Apertura de ofertas: Primer miércoles hábil, tras finalización presentación proposiciones, a las 10:00 horas, salvo caso de fuerza mayor en cuyo caso se realizará el miércoles siguiente hábil.

Torrequemada, 29 de abril de 2024

Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Emplazamiento a interesados/as.

Expediente municipal n.º: 161-2024.

Escrito de Emplazamiento a los/as interesados/as.

Recurso Contencioso Administrativo.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario n.º 0000053/202.

Por la presente se da traslado que la parte interesada, Interesados/as.

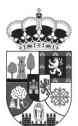
- Daniel Pérez Puente 06761XXXX.
- Anselmo González Lajas 07453XXXX.

Han interpuesto Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 0000053/2024) en materia de ADMINISTRACIÓN LOCAL, contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Por ello, se emplaza con carácter general, a quien como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º1 de Cáceres en relación con el Procedimiento Ordinario n.º 0000053/2024, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este Oficio, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de referida Ley, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Villanueva de la Sierra, 26 de abril de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo
ALCALDE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Delegación de competencias del Alcalde en Concejal.

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en DON ADRIÁN CAPEROTE ÁLVAREZ, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre JAVIER MORENO RETAMAR E IRENE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, el día 10/05/2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

RESUELVO

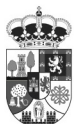
PRIMERO. Delegar en favor de DON ADRIÁN CAPEROTE ÁLVAREZ, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JAVIER MORENO RETAMAR E IRENE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ el día 10/05/2024.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Villanueva de la Vera, 29 de abril de 2024

Daniel Morcuende González
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as: 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples, 1 plaza Limpiador/a de Centro Escolar (Proceso de Estabilización de Empleo).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. n.º 71 de 21 de marzo de 2024, para proveer, una plaza de de auxiliar administrativo y una plaza de limpiador/a de centro escolar mediante concurso, y una plaza de peón de servicios múltiples mediante concurso-oposición, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 248 de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el DOE núm.17 de 25 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. - Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta de las bases reguladoras, del siguiente tenor para cada uno de los puestos:



Viernes, 3 de mayo de 2024

ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Número	DNI	NOMBRE	RESULTADO
1	***071***	Mónica Pérez Fagúndez	Admitida
2	***905***	Francisco Javier Tamayo Toledo	Admitido
3	***099***	Diana María García López	Admitida
4	***969***	Raquel Balbas Aguilar	Admitida
5	***868***	Sonia Ballesteros Ángel	Admitida
6	***599***	Elisabet Nicolás Sánchez	Admitida
7	***272***	Eva María Gila Cid	Admitida
8	***607***	Sheila Delgado Fernández	Admitida
9	***900***	Jerónimo Rodríguez Villarón	Admitido
10	***377***	Paula Pillado Rozas	Admitida



Viernes, 3 de mayo de 2024

PUESTO: LIMPIADOR/A CENTRO ESCOLAR

Número	DNI	NOMBRE	RESULTADO
1	***721***	María Isabel Gamonal Ajenjo	Admitida

PUESTO: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Número	DNI	NOMBRE	RESULTADO
1	***986***	Jesús Cabello Fernández	Admitido

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villardelpedroso.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios municipal.

Los/as interesados/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Villar del Pedroso, 29 de abril de 2024

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

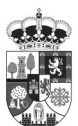
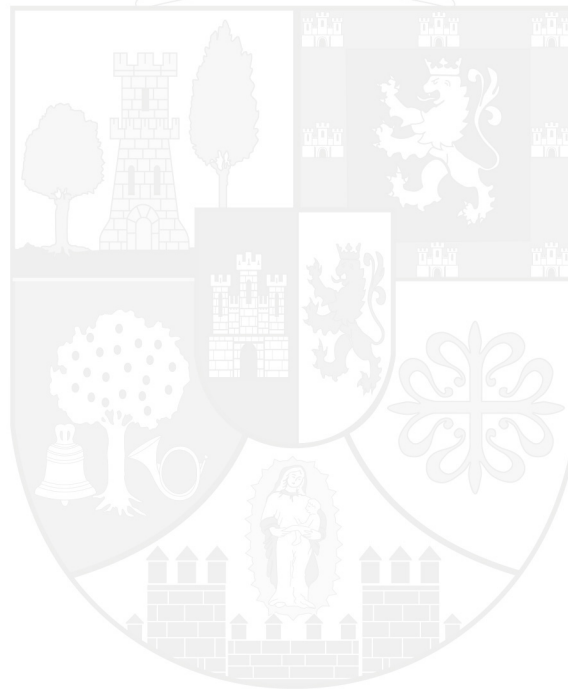
ANUNCIO. Plan de Integridad y de medidas antifraude.

Se adjunta anexo que incluye "Plan de Integridad y de medidas antifraude de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla", para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dar cumplimiento al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Pantano Gabriel y Galán, 28 de abril de 2024

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA (CÁCERES)

Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.
 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 3. GLOSARIO DE LAS NOCIONES DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, FRAUDE, CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.
 - 3.1 Irregularidad.
 - 3.2 Fraude.
 - 3.3 Corrupción activa.
 - 3.4 Corrupción pasiva.
 - 3.5 Malversación..
 - 3.6 Conflicto de intereses.
 4. COMITÉ ANTIFRAUDE.
 - 4.1 Composición del Comité.
 - 4.2 Funciones del Comité.
 - 4.3 Régimen de reuniones.
 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS.
 6. CICLO ANTIFRAUDE.
 7. MEDIDAS ANTIFRAUDE.
 - 7.1.- Medidas de prevención.
 - 7.2.- Medidas de detección.
 - 7.3.- Medidas de corrección y persecución.
- ANEXO I: TEST DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO
ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (MODELO ADMINISTRACIÓN).
ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (MODELO TERCEROS).
ANEXO IV: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
ANEXO V: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.
ANEXO VI: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

C64: Verificación: /R20JRS6NAL4F8R6L7Z6A.CCGO
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 40



Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

1. PREÁMBULO

Como consecuencia de los daños ocasionados por la pandemia Covid - 19, y la crisis derivada de ella, el Consejo Europeo, con fecha 21 de junio de 2020, aprueba la creación de un instrumento temporal de recuperación denominado NextGenerationEU, que pretende contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales causados por la misma.

El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Este mecanismo está destinado a conceder subvenciones y préstamos para apoyar reformas e inversiones en los Estados miembros de la UE y generar con ello una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la Covid - 19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, nace la obligación de disponer de un “*plan de medidas antifraude*”, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables.

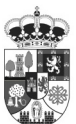
Destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “*plan de medidas antifraude*” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así mismo, el apartado cuarto 3.c) de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, extiende esa obligación a los entes instrumentales que también deberán disponer de un “*plan de medidas antifraude*”.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validação: https://pcc0.hispnol.afpse6.jzka.ccoo
Verificación: https://trasierreatierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Gestion 1 | Página 2 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia articula esos objetivos en seis pilares, que según el artículo 3 del Reglamento (UE) 241/2021 son los siguientes:

- Transición ecológica
- Transformación digital
- Crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- Cohesión social y territorial
- Salud y resiliencia económica, social e institucional
- Políticas para la próxima generación.

Así, esta Mancomunidad, por su condición de entidad ejecutora o como ente instrumental, según corresponda, de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el Plan de Integridad y Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

3. GLOSARIO DE LAS NOCIONES DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, FRAUDE, CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

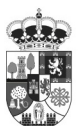
Son de aplicación al presente Plan, en lo que afecta respectivamente a las nociones de irregularidad administrativa, de fraude, corrupción, malversación y conflictos de intereses, las definiciones contenidas en las siguientes disposiciones normativas de la Unión Europea:

- Reglamento (Euratom) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a los controles en los países de la UE y la imposición de sanciones en caso de irregularidades por lo que respecta a las irregularidades administrativas (artículo 1.2).
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), en lo que afecta a la definición normativa de fraude y corrupción, así como malversación (artículos 3 y 4).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en relación con los conflictos de intereses (artículo 61.3).

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: https://pcc01.sede.madrid.es/verificador/verificador.aspx?url=https://trasierreatrientaldegranadilla.sede.madrid.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

3.1 Irregularidad

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante una disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

3.2 Fraude

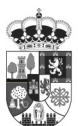
Tendrá consideración de fraude:

- a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.
- c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /RPOJHSDNALAFPSR6JZKA0CCG0
Verificación: <https://trasierratierradegradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig-ubico Gestión | Página 4 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

3.3 Corrupción activa.

Constituirá corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.4 Corrupción pasiva.

Es constitutiva de corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.5 Malversación.

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

3.6 Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

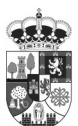
Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente*: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial*: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real*: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Verificación: /R2OJH5BNALAF5R6L75KA0CC0
Verificación: <https://trasierraterrastdgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 5 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

4.1 Composición del Comité

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no regula la creación de un comité antifraude. Por ello, tampoco se regula la composición del mismo, si bien para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude, se designa un Comité Antifraude integrado por personal de la propia Mancomunidad con la capacitación suficiente.

Compuesto por Don Gregorio Domínguez Moreno, Secretario-Interventor accidental como responsable de los fondos y D. Rafael Sánchez Casquero, Gerente de la Mancomunidad, con competencias en la justificación de subvenciones y convenios, gestión de recursos humanos, inspección de servicios y dependencias y coordinación de los servicios administrativos.

La designación de estas personas se realiza a propuesta de Presidencia.

4.2 Funciones del Comité

1. Evaluación anual del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

4.3 Régimen de reuniones

La celebración de sesiones para asuntos que les sean propios, se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a convocatorias y celebración de sesiones de órganos colegiados.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /PCO/RESPON/AFRSP/25A/CCG0
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 6 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

5. AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS

El Comité Antifraude es el encargado de realizar el ejercicio de autoevaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

En la primera reunión del Comité se realizará el análisis de riesgo de fraude existente en la Mancomunidad y se establecerán los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude.

6. CICLO ANTIFRAUDE

El ciclo antifraude se define como un proceso contra las prácticas fraudulentas, recogido en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En virtud de este, la entidad local tendrá la obligación de tomar las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su apartado 5.b, el plan de medidas antifraude cumple los requerimientos mínimos para estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Esta Mancomunidad, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula las siguientes medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude.

7.1.- Medidas de prevención

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, esta Mancomunidad suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo IV.

Esta declaración institucional se publicará en la página web de la Mancomunidad para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

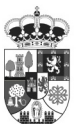
Esta Mancomunidad suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

-Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /RPCUIBPNALAFRSE6JZKA.CCGO
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 7 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

- Uso adecuado de los recursos Públicos.
 - Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
 - Transparencia y buen uso de la información.
 - Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
 - Salvaguarda de la reputación de la Mancomunidad en la gestión de Fondos.
- El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo V.
Este código ético se publicará en la página web de la Mancomunidad para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses .

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

La DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

— En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

— En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar, los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes.

Se incluyen como Anexos II y III, sendos modelos de DACI para su cumplimentación por la Mancomunidad y por terceros intervinientes, respectivamente.

D. Formación para toda la organización.

Esta Mancomunidad facilitará a todo su personal, el acceso a cursos, seminarios, charlas formativas, entre otros similares, incluidas en el Plan de Formación de la Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso, de otras entidades, sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitarle con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

7.2.- Medidas de detección

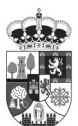
A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

— información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación

Cód. Verificación: /BOP/RESPON/AFRSR/25KA/CCCG
Verificación: <https://trasierreatierradegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig-ubico Gestiona | Página 8 de 40

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

que ha generado el conflicto de intereses),

- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE1).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas” que han sido adaptados a los fondos del PRTR e incorporados en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que son los utilizados en esta Mancomunidad.

El catálogo de banderas rojas y los controles propuestos para el caso de que se detecte alguna de ellas se recoge en el Anexo VI de este Plan.

C. Buzón de denuncias

Se habilita en la página web de la Mancomunidad un enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

7.3.- Medidas de corrección y persecución

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

De acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, la correcta actuación ante potenciales fraudes deberá ser la que sigue: comunicación de los hechos, tramitación y resolución.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: BPOJUBSONALFERSR6JZ5A0CCG0
Verificación: <https://trasierreatierradegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 9 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

a) Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.

b) Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude, a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El Comité Antifraude tendrá que analizar si el fraude es puntual o sistemático. En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

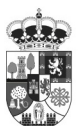
A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /BOP/RESPON/AFR/2024/0084
Verificación: <https://trasierreaterriasterradegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 10 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



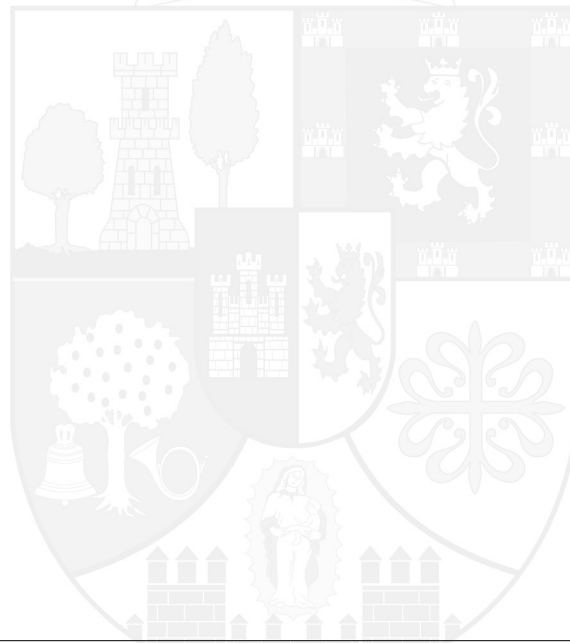
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero de la UE de 2018, esta Mancomunidad cooperará lealmente con la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, en todas las actuaciones de fiscalización y control que tales entidades lleven a cabo.
- También colaborará, en su caso, con el Tribunal de Cuentas, cuando se lleven a cabo auditorías del presente Plan.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis Fernando García Nicolás

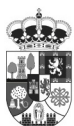
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /R20JRS0NAL4F8R6JZ5KA0CC0
Verificación: <https://trasierraterrastdgranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSP-Úblico Gestión | Página 11 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO I: TEST DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO ANEXO II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021_ estándar mínimo Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

PREGUNTA	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /PCO/RSO/NA/EF/RS/6/JZ/EA/CC/09
Verificación: https://trasierreatierradegradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 40



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0084

Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?

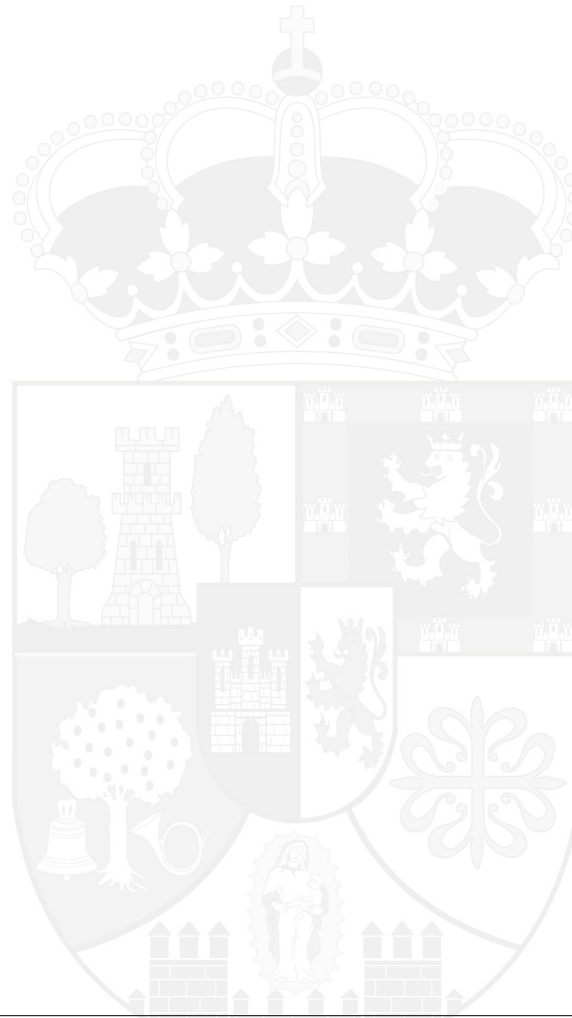
Subtotal puntos.

Puntos totales.

Puntos máximos

Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

64



Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Valiación: /PCOJRSBNALFSP6JZKA.CCQ
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 40



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10314

CVE: BOP-2024-2397
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (MODELO ADMINISTRACIÓN).

Expediente número:

Denominación contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla

Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: https://portal.sedelectronica.es/ Verificación: https://trasierreatierrasdegranadilla.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



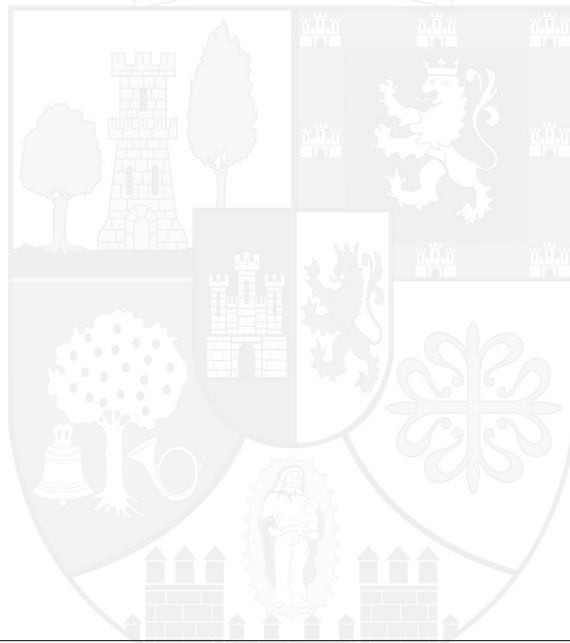
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

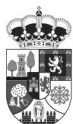
(Con la suscripción de esta DACI, se garantiza, en el momento de la firma, el contenido de la misma en relación con cualquier fase de tramitación del expediente administrativo, esto es, preparación, decisión, tramitación o ejecución en el que, en su caso, haya intervenido).



Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /PCOJRSBNALFSP6JZKA.CCGP
Verificación: <https://trasierreatierradegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 15 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (MODELO TERCEROS)

Expediente número:

Denominación (Subvención/Contrato):

Don/Doña, con DNI....., (en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil) con CIF y en su condición de (beneficiario/a de ayudas - adjudicatario/a del contrato/subcontratista) financiadas/o con recursos provenientes del PRTR, tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas (nombre de la convocatoria) y que tiene como objeto

DECLARA:

Primero: Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude.

Segundo: Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de intereses con la/s persona/s responsable/s empleados/as públicos/as del expediente referido. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tercero: Que se compromete a poner en conocimiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de esta Mancomunidad, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude y la corrupción.

Cuarto: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, pueda acarrear las consecuencias judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)

(Con la suscripción de esta DACI, se garantiza, en el momento de la firma, el contenido de la misma en relación con cualquier fase de tramitación del expediente administrativo, esto es, preparación, decisión, tramitación o ejecución en el que, en su caso, haya intervenido).

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /R20JRSBNALFERS6L7ZKA0CC0
Verificación: <https://trasierreaterrasterradegradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 16 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO IV: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Uno de los principales objetivos de esta Mancomunidad es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, esta Mancomunidad, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de esta Mancomunidad, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “*velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Esta Mancomunidad persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Esta Mancomunidad pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la autoevaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, esta Mancomunidad ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /PCOJRSNDALFERSR6JZKA0CCG
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 17 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO V: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Esta mancomunidad manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

Esta mancomunidad cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal de la Mancomunidad. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal de la Mancomunidad debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

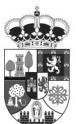
Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas,

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Verificación: https://portal.fespejzka.ccoo.es/ Verificación: https://trasierratierradegradilla.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /PCO/RESPON/AFRSR6/JZKA/CCG0
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 19 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

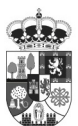
Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - Elegibilidad de los gastos.
 - Contratación pública.
 - Regímenes de ayuda.
 - Información y publicidad.
 - Medio Ambiente.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.
Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.
3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
 - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
 - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.
Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64. Verificación: https://portal.tribuna.es/verificacion/verificacion/https://trasierraterrastdgranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 20 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

— Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

— Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con la Mancomunidad.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

— Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.

— Servir de ejemplo en su cumplimiento.

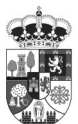
Los órganos directivos.

— Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

Cód. Verificación: /R20JRS0NAL4F8R6L7Z5A/C00
Verificación: <https://trasierreatierradegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 21 de 40



Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO VI: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Esta Mancomunidad establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.

SUBVENCIONES BANDERAS ROJAS

Limitación de la concurrencia

Insuficiente difusión de las Bases Regulatorias y Convocatoria.

No se han definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios.

No se han respetado los plazos para la presentación de solicitudes

Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de solicitudes.

El beneficiario o destinatario de ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia y necesite negociar con proveedores. / Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios

Influencia deliberada en la evaluación de selección de los beneficiarios.

CONTROLES PROPUESTOS

Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. - Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.

Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.

Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. - Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.

Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. - Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.

Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado garantiza los principios de concurrencia y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.

Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos. - Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.

Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI cuando proceda y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Verificación: /R2OJH5DNAL4F5R6L75KA0CC0
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 22 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado

Las bases reguladoras de la convocatoria-Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se no indican que se trata de una ayuda de Estado si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: Estado, en su caso.

-En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente debe quedar evidenciado qué elementos lo justifican.

-En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.

-Verificar que en el expediente se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal.

-En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.

Las operaciones financiadas constituyen-Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la notificación establecido al efecto por la misma, que procedan en cada caso.

-Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR.

Desviación del objeto de la subvención

Las bases reguladoras o convocatoria no-Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria mencionan el componente y la reforma e contienen una referencia a la incorporación de la actuación inversión ni los hitos y objetivos a en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinan las subvenciones que se concedan.

-Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen

Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del-Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando beneficiario. los fondos.

-Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.

-Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).

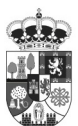
Las bases reguladoras o convocatoria no- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen el cumplimiento del principio de obligación expresamente la obligación de los beneficiarios del

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla

Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /R2OJH5BNAL4F5R6L75KA0CC0
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 23 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.

-Control de la documentación presentada por los beneficiarios, realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.

-Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto.

- Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes.

- Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades.

-Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación.

-Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención.

-Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido.

-Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto.

-Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto y los precios normales de mercado, en su caso.

- Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas.

-Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado.

-Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.

Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.

-Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.

-Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:

o Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.

o Verificar que las convocatorias contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

o Verificar que se ha incluido en la convocatoria que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: RP2019B0N01A1E1956E175EA1CC0
Verificación: <https://trasiererratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 25 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única de-Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Pérdida de pista de auditoría

La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
La convocatoria no establece la forma en que deben documentarse los distintos gastos. Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permitan garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases. Verificar que las bases reguladoras o convocatorias permitan garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento financiero y el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.

La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos. Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
-Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.

CONTRATOS

BANDERAS ROJAS

Limitación de la concurrencia

Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos similares.
Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.

CONTROLES PROPUESTOS

Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.
Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /R2OJRSBNALAFERS6L7J5A/C64
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.

El procedimiento de contratación se declara inapropiado por no disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con lo establecido el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.

Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada

La publicidad de los procedimientos es insuficiente por no disponer de un procedimiento claro, difundido e incompleto, irregular o limitada y/o insuficiencia o entorpecimiento del personal, sobre los requisitos de publicidad e incumplimiento de plazos para la recepción de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR.

Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento.

Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.

Reclamaciones de otros licitadores

Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas

Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación que garanticen la revisión de la menos competitivos de forma usual y sin justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.

Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.

Prácticas colusorias en las ofertas

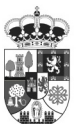
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o sistema de control de los pliegos y de la vinculación o mediante la introducción de discordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control.

Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de

C64: Validación: /RPO/RESPONSALES/256/J25A/CCG0
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 40



Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.

datos abiertas u otras bases de datos.
Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible.
Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas.

Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros.
Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).

Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado

Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.

Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.

El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación

Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.

Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia

Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares.

Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.

Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.

Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.

Retirada inesperada de propuestas o adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.

Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64. Validación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

otros licitadores retiren sus ofertas

Conflicto de intereses

Comportamiento inusual por parte de un empleado. Verificar que en el procedimiento se realiza un que insiste en obtener información sobre el examen de los antecedentes de los licitadores antes del procedimiento de licitación sin estar a cargo de señales de alerta.

Empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa licitadora recientemente. Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo.

Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión y una persona de la empresa licitadora. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador. Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.

Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para cumplir el código de ética.

Miembros del órgano de contratación que cumplen el código de ética. Verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.

Empleado encargado de contratación asciende a una posición en la que deja de tener ver con adquisiciones. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favorecer a las personas obligadas a ello. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

relacionados con el procedimiento de contratación. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Comportamientos inusuales por parte de miembros del órgano de contratación. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.

Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

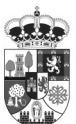
Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla

Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /R2QJH5BNALAF5R56J75KA0CC0
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 29 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lotos de forma incompleta.

obtenen.

Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes.

Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses.

Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.

Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos

Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.

Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.

Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros.

Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.

Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinan las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.

Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.

Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.

Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla

Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /RPOJHSDNALFERSR6JZFAACCG
Verificación: https://trasierreaterradegradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico GestiOna | Página 30 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.

Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.

Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.

Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.

Cambios en las ofertas después de su recepción.

Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.

Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Quejas de otros licitadores.

Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.

Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.

Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a su valoración.

Quejas de otros licitadores.

Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.

Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.

Quejas de otros licitadores.

Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Quejas de otros licitadores.

Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.

Quejas de otros licitadores.

Registro detallado de los proveedores seleccionados.

Quejas de otros licitadores.

Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.

Quejas de otros licitadores.

Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.

Quejas de otros licitadores.

Revisión del contrato con carácter previo a la firma que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

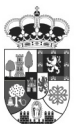
Quejas de otros licitadores.

Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /BOP/RESPON/ALFERS/25KA/CCG0
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 31 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
Falta de publicación del anuncio de formalización.	Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
Incumplimiento total o parcial o defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Subcontrataciones no permitidas.	Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato	Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /R2OJRSBNALAFR5R6LJZ5A.CCGO
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico GestiOna | Página 32 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Falsedad documental

Documentación falsificada presentada por los licitadores.

Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.

Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.

Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.

Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación.

Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.

Prestadores de servicios fantasmas.

Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.

Doble financiación

Se produce doble financiación.

Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.

Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.

Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).

Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.

Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.

Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:

Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

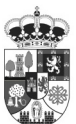
Verificar que se ha incluido en los pliegos que deberá exhibirse de forma correcta y destacada

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla

Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /R2OJHSDNALFERS6L7J5KA.CCGO
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig-ublico Gestion 1 | Página 33 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.

Pérdida de pista de auditoría

No ha realizado una correcta documentación de actuaciones que permita garantizar la pista auditoría

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

CONVENIOS

BANDERAS ROJAS

El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica

El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos. Celebración de convenios con entidades privadas. El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia

Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio

Falta de competencia legal.

CONTROLES PROPUESTOS

Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.

Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.

Revisión de la memoria justificativa del convenio. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /P001/RS0NAL/EP/RS6/JZEA/CC00
Verificación: <https://trasierratierradegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Las aportaciones financieras no son adecuadas. Revisión de la memoria justificativa del convenio. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.

Falta de trámites preceptivos. Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio.

Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios

Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.

Conflicto de intereses

Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.

Convenios recurrentes. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.

Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado

Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.

Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /R2OJH5DNAL4F5R56J75KA0CCO
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig-ubico Gestión | Página 35 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.

Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Pérdida de pista de auditoría

Falta de pista de auditoría.

Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución.

Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.

No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS BANDERAS ROJAS

Falta de justificación del encargo a medios propios

Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios. Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento.

CONTROLES PROPUESTOS

Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.

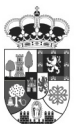
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio. Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que

Ejecución de forma paralela de actividades del encargo al medio propio es el instrumento

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /PCOJ/RSOJ/AL/EP/RS/25/EA/CCG0
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 36 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

semejantes con recursos propios o de carácter más adecuado y eficiente.
actividades recurrentes que se repiten cada año. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que la apoyen.
Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo. Comprobar que se determinan de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.

Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo

El medio propio no cumple los requisitos para serlo. Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación. Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.

Falta de justificación en la selección del medio propio

Falta de una lista actualizada de medios propios. Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada, así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.

Concentración de encargos en un medio propio concreto. Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.

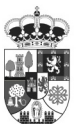
El objeto del medio propio al que realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.

Aplicación incorrecta de las tarifas y costes

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



Cód. Verificación: /RPO/RESPONAL/EP/RS/25/05/2024/0084
Verificación: <https://trasierratierradegrnadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-Plataforma eSI-Pública Gestión | Página 37 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización. Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.

Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.

No se han compensado las actividades subcontratadas. Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.

Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA). Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.

Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia

No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio. Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo. Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.

El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.

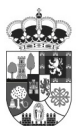
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable. Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.

El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores. Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

declaración de financiación adecuada junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única. Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Pérdida de pista de auditoría
Falta de pista de auditoría.

Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo.

Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.

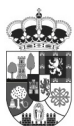
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)

Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla
Plaza del Poblado s/n, Pantano de Gabriel y Galán 10712 Cáceres Tlf.: 927024390



C64: Validación: /PCO/RSBNALEFSP6LJZKA/CCG0
Verificación: https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 40 de 40



Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

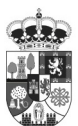
ANUNCIO. AT-9281. Expropiación Forzosa. Proyecto nueva lamt enlace de 13,2 kV, entre L-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind." y L- "Haza Concep" de la STR "Pantano Gargüera" (para supres actual tendido eléctrq. que discurre por Parq N.Monfragüe en Serrad.y M.Plasenc.)

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expte.: AT-9281.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Nueva LAMT de enlace, de 13,2 kV, entre la L- "Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind." Y la L- "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera" (para la supresión del actual tendido eléctrico que discurre por el Parque Nacional de Monfragüe), en los términos municipales de Serradilla y Malpartida de Plasencia, registrado con el número AT-9281 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 1-02-2024 publicada en el D.O.E. N.º 31 de fecha 14-02-2024 y, de conformidad con el art.º 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.



Viernes, 3 de mayo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, HORA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia el día 21-05-2024 a las 10:30 horas (Hora de comienzo del acto).

Cáceres, 24 de abril de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Viernes, 3 de mayo de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9281

Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocup. Tem. m ²	Acceso m ²	Día y hora
11	41	3	Urdimalas	Malpartida de Plasencia	ADOLFO TOME GARCIA, JOSE LUIS TOME TEJADA Y HRDOS. DE ADOLFO TOME TEJADA	3 (A67, A68 y A69)	14,03	360,56	2.163,36	1.802,80	1.650,00	21/05/2024 - 10:30 h

